

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCIÓN TRIBUTOS
EMPRESARIALES
TRUJILLO. ESTADO TRUJILLO**



**SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN
LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

www.bdigital.ula.ve

Autor

Lcdo. Jorge Linares

Tutora

Dra. Briceño Meggy

Trujillo, Noviembre, 2017

C.C. Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCIÓN TRIBUTOS
EMPRESARIALES
TRUJILLO. ESTADO TRUJILLO**



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MERIDA VENEZUELA

**SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN
LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en Derecho
Mercantil Mención Tributos Empresariales

www.bdigital.ula.ve

Autor

Lcdo. Jorge Linares

Tutora

Dra. Briceño Meggy

Trujillo, Noviembre, 2017

ii

C.C. Reconocimiento

INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE GENERAL.....	vi
INDICE DE CUADROS.....	viii
INDICE DE TABLAS.....	ix
INDICE DE GRAFICOS.....	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema.....	3
Formulación del problema.....	7
Objetivos de la investigación.....	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos.....	7
Justificación e importancia de la investigación.....	8
Delimitación de la Investigación.....	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la investigación.....	10
Bases teóricas.....	14
Municipio.....	14
Autonomía municipal.....	14
Ingresos municipales.....	15
Impuesto.....	16
Sistema Tributario.....	19
Sistema de recaudación.....	23
Patente de Vehículo.....	33
Ordenanza sobre Impuesto de Vehículos del Municipio Trujillo.....	39
Operacionalización de las variables.....	56
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
Naturaleza de la investigación.....	57
Tipo de investigación.....	58
Diseño de la investigación.....	59
Población.....	60
Muestra.....	61
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	62
Validez del instrumento.....	64
Confiability del instrumento.....	64

Procedimiento de la investigación.....	66
Caracterización del Municipio Trujillo.....	66
CAPITULO IV ANALISIS DE LOS RESULTADOS	
Análisis de la Dimensión Sistema de recaudación.....	70
Análisis de la Dimensión Patente de vehículos.....	72
Lineamientos teóricos.....	75
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	77
Recomendaciones.....	79
Referencias Bibliográficas.....	81
Anexos.....	84

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1 Operacionalización de la Variable.....	56

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Resultados de la Dimensión Sistema de recaudación.....	70
Tabla 02: Resultados de la Dimensión Patente de vehículos.....	72

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRAFICOS

	Pág.
Gráfico 01: Resultados de la Dimensión Sistema de recaudación.....	71
Gráfico 02: Resultados de la Dimensión Patente de vehículos.....	73

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCIÓN TRIBUTOS
EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN
LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

Autor

Lcda. Linares Jorge

Tutora

Dra. Briceño D. Meggy

RESUMEN

El proyecto de investigación, denominado “Recaudación del Impuesto sobre Vehículos en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo”, tuvo como propósito analizar el sistema de recaudación del impuesto sobre Vehículos del Municipio. La investigación realizada fue de tipo descriptivo con diseño de campo, aplicada a una población conformada por Cuatro Mil Setecientos Veinte (4720) propietarios de vehículos, es decir, contribuyentes del impuesto de vehículos en el Municipio Trujillo, así como, Tres (03) funcionarios del departamento de Rentas Municipales La técnica utilizada para obtener la información fue la encuesta y como cuestionario se utilizó un instrumento el cual fue validado por tres expertos. Concluyéndose que en la recaudación del impuesto sobre vehículos en el Municipio Trujillo contradicen los postulados teóricos, los funcionarios de rentas municipales no se ajustan en su mayoría a los criterios y conceptos teóricos, aunado a la falta de un sistema de recaudación más eficiente que cuente con información actualizada y confiable, así como, automatización del mismo para un mejor y mayor control de los contribuyentes.

Palabras clave: Impuesto, Recaudación, Sistema Tributario, Ordenanzas.

INTRODUCCIÓN

Parte de los ingresos con los cuales cuenta la República, los Estados, así como, los Municipios, provienen de la economía de los particulares, ingresos estos utilizados para satisfacer las necesidades públicas, teniendo el Estado en sus diversas expresiones político territoriales ese poder tributario con el cual podrá crear, suprimir o extinguir tributos, siempre y cuando estén previamente establecidos en una ley; ya que se garantiza el Estado de Derecho, puesto que se estaría amparando al administrado frente a los posibles abusos y arbitrariedades de la administración tributaria.

La investigación que a continuación se presenta se encuadra en el estudio de la Ordenanza sobre el Impuesto de Vehículos del Municipio Trujillo del Estado Trujillo (2007), siendo este impuesto un ingreso que le corresponde a los Municipios por mandato Constitucional, en este sentido, el estudio busca describir el sistema de recaudación del impuesto de vehículos en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo, así como señalar si la Ordenanza antes indicada cumple con los Principios de Justicia Tributaria, ello a los fines de contribuir con el sistema tributario venezolano y en especial del Municipio Trujillo del Estado Trujillo.

Tales principios están constituido por: el principio de legalidad tributaria o reserva legal como límite formal a la potestad tributaria, principio de generalidad, principio de capacidad económica o contributiva, principio de igualdad, principio de progresividad, principio de no confiscatoriedad, así como también como la protección de la economía nacional, la elevación del nivel de vida de la población y el principio de recaudación eficiente; dado que toda ley tributaria debe dar cabal cumplimiento a los principios antes

mencionados. Por estas y otras razones, para lograr los objetivos que sean planteados, se ha desarrollado el presente estudio en cinco capítulos.

El Capítulo I compuesto este por el planteamiento del problema, así como también se especifican tanto el objetivo general como los objetivos específicos, la justificación del presente estudio, y finalmente su delimitación espacial y temporal.

Siguiendo el orden se encuentra el Capítulo II, relativo al marco teórico o referencial y al marco constitucional y legal, iniciando con los antecedentes de la investigación, señalando sus posibles aportes a la presente investigación, continuando con los fundamentos teóricos o bases teóricas tales como la definición de municipio, autonomía municipal, ingresos municipales, impuestos, principios que rigen los impuestos, descripción del municipio Trujillo, sistema tributario, obligaciones tributarias, características de la obligación tributaria, elementos de la obligación tributaria, contribuyente, tributos, clasificación de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), impuestos municipales, sistema de recaudación, patente de vehículo.

El Capítulo III, este capítulo está conformado por el Marco Metodológico de la investigación, en él se encuentran los métodos y estrategias empleadas con la finalidad de lograr los objetivos planteados, siendo así, dicho capítulo comprende el tipo y diseño de la investigación, la población, la técnica y el instrumento de recolección de datos, así como también la validez y confiabilidad del referido instrumento y el procesamiento y análisis de datos. El Capítulo IV, en él está contenido el análisis e interpretación de los resultados. En lo que respecta al Capítulo V en él se plantean las conclusiones y recomendaciones. Finalmente se indican las referencias bibliográficas utilizadas en la investigación y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Los lineamientos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), fijan como fundamento en su artículo 16 que “Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en los Estados, Distrito Capital, las dependencias federales y los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios”. Además, estipula el texto constitucional que estos últimos constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozando de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la Ley. (Artículo 168).

En este orden de ideas, se hace referencia a la autonomía municipal; y en lo que respecta a los ingresos municipales, el artículo 179 nombra las siguientes categorías impositivas como lo son: Tasas por el uso de sus bienes y servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria y comercio, servicio o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

Del mismo modo, el artículo 180 del mencionado texto constitucional, define que la potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que la Constitución o las leyes atribuyen al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades, por lo tanto, la generación de ingresos a través de la práctica

impositiva y la forma de recaudación, son de vital importancia para el cumplimiento de los compromisos contraídos por las autoridades con los habitantes de un municipio.

En este sentido, Paredes F. (2002), sostiene que el financiamiento público permite movilizar los recursos requeridos por el gobierno para alcanzar sus objetivos y metas en el contexto de su política de gastos y expresa que: “Los factores que influyen en la recaudación de ingresos de las distintas fuentes, varían en cada región. No existe formula que dé resultados exactos ni que pueda aplicarse indistintamente a los diversos recursos “(p.70).

Igualmente, el citado autor sostiene que, aún cuando existen dificultades implícitas en la estimación de ingresos, se lograrían buenos resultados si se considera los siguientes aspectos: Conocimientos de los diferentes posibilidades de ingresos dentro de lo legal; las posibles modificaciones en cuanto a métodos de recaudación, fiscalización o variación de tarifas; estructura de las fuentes de ingresos y su anterior desenvolvimiento; datos estadísticos por cada rubro de ingresos y si se realizan estudios de los pronósticos económicos.

En este sentido, es necesario reconocer que en la actualidad, la mayoría de las municipalidades tienen un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a la poca preocupación por desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual captan los recursos necesarios para poder cumplir con sus fines y objetivos a favor de las comunidades, trayendo como consecuencia esto la incorrección y el no permitir que se implementen sistemas tales como el de fiscalización, recaudación, control de ingresos y el cumplimiento de deudas, lo que ha empeorado la situación financiera de los gobiernos locales al no poder contar

con los recursos por falta de pago de impuestos y tasas por parte de los contribuyentes, que en la mayoría de los casos no cumplen con sus deberes y responsabilidades, por tal motivo los impuestos recaudados no cubren la gama tan amplia de necesidades que se presentan en las comunidades, y en consecuencia, la deficiencia podría originarse en fallas en el proceso de recaudación; que de acuerdo a la autora Kelly, Y. (1993:68) están relacionadas fundamentalmente con cuatro factores: “los registros de los contribuyentes, los recursos disponibles, las funciones de cobranzas y las restricciones legales para emplear procedimientos coactivos de cobranzas”.

Es importante señalar que la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, es un ente gubernamental cuya actividad principal es satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad Trujillana, está integrada por diferentes divisiones, siendo una de ellas el Departamento de Hacienda Municipal, el cual es el encargado de llevar a cabo el proceso de captación tributaria del Municipio a través del departamento de recaudación, en el que intervienen una serie de procesos y controles que le permitan el desenvolvimiento eficiente y eficaz en la ejecución de cada una de sus actividades.

Lo anterior expuesto y de acuerdo a información suministrada en entrevista no formal realizada a la persona encargada del Departamento de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Trujillo, quien manifestó la necesidad de adoptar un plan estratégico de Recaudación Tributaria, debido a que en dicho departamento se viene presentando una desorganización en materia de recaudación el cual afecta de manera negativa al desarrollo del Municipio; parte de los ingresos con que cuenta el mismo son provenientes de los impuestos municipales, entre los cuales se encuentran: Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio, o de Índole Similar; con las limitaciones establecidas en la Constitución; Publicidad

Comercial, Espectáculos Públicos, Apuestas Licitas e Impuestos sobre Vehículos, tomado este último para el desarrollo de la investigación, puesto que de todos los anteriores, es uno de los impuestos que mayores ingresos ofrece a la comunidad por estar influenciado por la posesión de vehículo por cada contribuyente dentro del municipio, es decir, que debería presentar un alto nivel de recaudación por estar relacionado con el número de vehículos existentes en la jurisdicción del municipio.

Con respecto a lo anterior, la situación se evidencia por los siguientes síntomas: La persona encargada del Departamento de Hacienda Municipal, manifiesta una baja recaudación de recursos propios generados por la Alcaldía del Municipio Trujillo, adicionalmente, no existe un control sobre las personas naturales y jurídicas con obligación de contribuir con el pago de Impuesto sobre Patente de Vehículo; lo que ocasiona una deficiencia en la prestación de los servicios públicos brindados por la Alcaldía.

Igualmente, la persona encargada de dicho Departamento manifiesta que los síntomas presentados son debidos, entre otras cosas, a la existencia de un sistema de recaudación de impuestos poco efectivo; así como también a la falta de una cartera actualizada con el nombre de los contribuyentes, en este caso por concepto de Impuesto sobre Vehículo.

La situación antes descrita conduce a pronosticar que de mantenerse la situación actual, la municipalidad se verá obligada a solicitar fuentes de financiamientos externos a nivel del Ejecutivo Nacional, tales como créditos adicionales y a la búsqueda de recursos por vía extraordinaria, ya que los atrasos ocasionados en el cumplimiento de los compromisos y en el mantenimiento de los servicios, incrementarán el costo político y social, asociado con la problemática planteada, en cuanto a mantenimiento de servicios y satisfacer expectativas de los co-municipales.

En este orden de ideas se plantea, como control del pronóstico, la incorporación de un plan estratégico de recaudación tributaria, con la finalidad de mejorar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Vehículos en la Alcaldía del Municipio Trujillo; para de esta manera fortalecer el departamento de recaudación, que en la actualidad carece de estrategias solidas que le permitan poder trabajar de forma eficiente y eficaz. De acuerdo a la problemática planteada con anterioridad, es necesaria la formulación del problema de la siguiente manera.

Formulación del Problema

¿Cómo es el sistema de recaudación del impuesto sobre patente de vehículos en la Alcaldía del Municipio Trujillo, del Estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el sistema de recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículos en la Alcaldía del Municipio Trujillo, del Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Identificar el Sistema de Recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículo en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Describir el proceso de Recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículos, actualmente en uso por la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Formular lineamientos teóricos para el mejoramiento del Sistema de Recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículos, en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Justificación de la investigación

Teóricamente, esta investigación permitirá recoger información pertinente a lo que constituyen los Impuestos Municipales, los fundamentos legales en que se basan y los mecanismos de recaudación que pueden aplicar las Alcaldías, como entes responsables de la Administración Municipal, se tomara en cuenta la naturaleza y características de los mismos en sus respectivos contextos.

Conceptualmente, esta investigación constituye una fuente referencial que permite desarrollar fortalezas, en cuanto al estudio de lo que representan los impuestos municipales, asimismo hacer énfasis en el Impuesto sobre Patente de Vehículos, con miras a optimizar los mecanismos de recaudación en función de una eficiente gestión municipal.

Consecuentemente, esta investigación permite la realización del diagnóstico de la situación actual en la recaudación de los impuestos por concepto de patente de vehículos en el municipio Trujillo, a las vez se determinará una serie de estrategias con cuya aplicación se coadyuvara a la mejora de la recaudación impositiva en el municipio y con ello a la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En el sentido práctico, la investigación propuesta se orienta hacia la comprobación del cumplimiento de las ordenanzas municipales del impuesto sobre patente de vehículos y de los postulados constitucionales y demás instrumentos legales en lo referente a los impuestos fijados por el ayuntamiento municipal.

En lo metodológico, este trabajo se puede considerar una guía para la orientación de posteriores investigaciones que deban adaptarse a la metodología de la investigación científica aplicada al campo de las ciencias

administrativas. Por tales razones, el estudio puede servir de base para posteriores análisis sobre el control de gestión en otros tipos de empresas en diferentes ámbitos a nivel nacional o regional.

En este orden de ideas, el estudio contribuye a que el proceso de recaudación de impuestos de la Alcaldía del Municipio Trujillo, pueda visualizar cuales son las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del proceso de recaudación llevado actualmente, para así poder poner en funcionamiento estrategias que le permitan mejorar la captación tributaria a dicho ente gubernamental, con la finalidad de aumentar el nivel de ingresos, y de esta manera facilitar el desarrollo económico y social del Municipio.

Delimitación de la Investigación

La presente investigación se circunscribe al análisis de la Ordenanza sobre el impuesto de vehículos en el Municipio Trujillo del estado Trujillo. Así mismo, desde el punto de vista espacial, la misma se limita a la regulación del Impuesto Sobre Vehículos.

En el mismo orden de ideas, el presente estudio se delimita a la Ordenanza sobre el Impuesto de Vehículos vigente en el Municipio y Estado Trujillo, igualmente el análisis se realizará a la luz de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) y de la ya mencionada Ordenanza Municipal Vigente sobre el Impuesto de Vehículos en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo, en un lapso de 2016 – 2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presenta el marco teórico que sustentará la investigación. Según el criterio del autor Morles (2004), “la función del marco teórico es, precisar y organizar las ideas y conceptos contenidos en la sección introductoria, de manera que los mismos puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas” (p.13). Por ende, este capítulo estará compuesto fundamentalmente por antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones de términos básicos y el sistema de variables.

Antecedentes de la Investigación

Se puede destacar el estudio realizado por Morett (2016) el cual es titulado “Fortalezas y Debilidades de los Tributos Municipales en cuanto a su aplicación durante el periodo 2001-2004 caso: Municipio Panamericano del Estado Táchira” tuvo como propósito analizar las debilidades y fortalezas de los Impuestos Municipales. La referida investigación se enmarcó en el paradigma cualitativo de tipo analítica y documental. El personal encargado de suministrar la información estuvo constituido por un director de administración y finanzas de la Alcaldía del Municipio y la unidad de estudio estuvo representada por la aplicación de los Impuestos Municipales durante el periodo 2001-2004 en el Municipio Panamericano del Estado Táchira.

Para la obtención de los datos se utilizó la técnica de la entrevista y observación cuyos resultados se recolectaron en una guía de entrevista y el registro de observación documental, los cuales fueron sometidos a un proceso de validez y fiabilidad por el método denominado triangulación, siendo analizada la información de manera cualitativa y obteniendo entre algunas de sus conclusiones la existencia de necesidad de actualizar las

ordenanzas y elaborar nuevas para su aplicación oportuna, incluyendo en las mismas incentivos fiscales que actúen como fuente de atracción del contribuyente al pago de los tributos, ya que si estos procesos son adecuadamente conducidos, puede darse un mayor acercamiento de la población a sus líderes y un mejor manejo de la administración de los recursos del Estado venezolano.

En este estudio se recomendó elaborar un censo de contribuyentes en el Municipio Panamericano para verificar que todos los establecimientos estén inscritos en el registro de contribuyentes e instar a los que aún no forman parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad.

Este trabajo sirvió de referencia ya que los impuestos municipales y su debida recaudación debe ser de manera autónoma de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y así poder seguir los procedimientos oportunos que permitan poseer buenos mecanismos con la finalidad de obtener los suficientes ingresos para los municipios, sin dejar a un lado el municipio Trujillo, donde se generan actividades de diferentes índole y por ende se hace necesario una Administración Tributaria eficiente.

Méndez, J. (2016), para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín de Maracaibo, presentaron una investigación titulada “Evaluación del proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar de la Alcaldía de Maracaibo, Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (Samat) Caso: Empresa Recaudadora R.B. Consultores”; y tuvo como propósito la Evaluación del proceso de recaudación de este impuesto con la finalidad de identificar las

debilidades y fortalezas en la búsqueda de medios eficaces para mejorar el proceso de recaudación; el tipo de investigación que utilizaron fue descriptivo, clasificándose en transversal, la población estuvo conformada por siete (7) expertos en materias tributaria que laboran en la Empresa Recaudadora R.B. Consultores. Los datos obtenidos fueron recopilados a través de una encuesta cuya interpretación estuvo basada en una evaluación cualitativa.

Una vez realizado el estudio investigativo, obtuvieron como resultados que dicha empresa no cuenta con un sistema digitalizado y automatizado que agilice el proceso, al igual pudieron evidenciar que dentro del proceso de recaudación no son aplicadas políticas de pronto pago, lo que hace mas débil el proceso; por lo que recomendaron la aplicación de un sistema automatizado de manera que la empresa pueda contar con los métodos electrónicos de pago y un rápido acceso a la información.

Se tomó en consideración esta investigación como antecedente por incluir dentro de su objetivo general la evaluación del proceso de recaudación y sobre todo la identificación de las debilidades y fortalezas, indicadores de suma importancia debido a la relación que guardan con este estudio investigativo.

Rincón, R. (2015). para optar al título de licenciados en Contaduría Pública, en la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín de Maracaibo, presentaron una investigación titulada “Evaluación del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas, industriales, servicio o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Baralt del Estado Zulia”; teniendo por finalidad la evaluación del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas, industria, servicio o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Baralt del Estado Zulia. Utilizaron una investigación de

tipo descriptiva-evaluativa, clasificándose el diseño de investigación como no experimental, la población estuvo constituida por siete (07) sujetos pertenecientes a la Dirección de Rentas Municipales, quienes tuvieron como responsabilidad proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la investigación. Para cumplir con la obtención de los datos llevaron a cabo la técnica de la entrevista, siendo la misma sometida a consideración de siete (07) expertos en el área.

Obteniendo como resultado que el proceso de recaudación presenta ciertas desviaciones e inconsistencias, referidas al incumplimiento de las metas de recaudación, falta de supervisión a los auditores, registro de contribuyentes desactualizado y el desconocimiento del personal sobre las disposiciones legales que rigen la materia tributaria, llegando a concluir, que las deficiencias encontradas se deben a la falta de cultura tributaria, tanto de los contribuyentes como del personal que labora en la Dirección de Rentas Municipales.

Así como también, a la ausencia de equipos de computación que ayuden a agilizar el proceso, aunado a la falta de divulgación tributaria; por lo que recomendaron ofrecer capacitación al personal en materia tributaria impositiva, realizar jornadas de divulgación tributaria; y proveer al personal de las disposiciones y normativas legales necesarias para el desarrollo del mismo.

La investigación se considera un antecedente por contener en su objetivo general la evaluación del proceso de recaudación de tributos, punto de suma importancia a desarrollar para lograr los objetivos propuestos en el presente estudio, asimismo, es relevante el antecedente por los aspectos metodológicos que lo sustentan, los cuales sirven de base al estudio que se realiza.

Bases Teóricas

Municipio

Para Ruiz, J (2008), expresa que: El Municipio es una persona jurídica de carácter público que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo por su objetivo, la unidad político primaria y autónoma dentro de la organización nacional, que debe su creación a su formación natural de existencia, y al acto emanado de la Asamblea Legislativa correspondiente, de conformidad con la Ley.

De lo anteriormente expresado, se resume, que el Municipio constituye un sub-sistema que forma parte de un sistema mayor, el Estado, presenta un conjunto de componentes unidos que abarcan desde recursos humanos hasta recursos financieros utilizados para realizar una actividad determinada en beneficio de la colectividad.

Autonomía Municipal

Según Acosta, (2002), el Estado se organiza territorialmente en municipios, en providencias y en las comunidades autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, el precepto transcrito refleja una concepción amplia y compleja del estado, compuesta por una pluralidad de organización de carácter dotado de autonomía.

Es por ello, que la autonomía hace referencia a un poder limitado. La razón de esto, se debe a que la autonomía no es soberanía y dado a que cada organización territorial es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, es precisamente donde se alcanza su verdadero sentido.

Ingresos Municipales

Estos ingresos se pueden definir como aquellos recursos con que el Estado, o en este caso el municipio cuenta para cumplir sus fines o cubrir sus necesidades primordiales tales como: servicios, obras, vialidad, pago de personal, deudas, entre otros.

Según Pérez, (2007:256), “los ingresos municipales se obtienen mediante una serie de impuestos, tasas y contribuciones, basado en un principio Constitucional que establece que todos están obligados a contribuir con el gasto público”. Igualmente, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 179 establece los tipos de ingresos que pueden obtener los municipios:

Tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. (p.65)

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la recaudación de impuestos en los municipios hoy día presenta ciertas fallas, muchas de ellas están generadas por la falta de un sistema de recaudación eficiente y moderna que pueda dar mayor efectividad. Por tal sentido y vista la necesidad de mejorar los mecanismos, nace la necesidad de sugerir una serie de estrategias a fin de otorgar a la Alcaldía herramientas necesarias para la modernización del sistema y lograr una mayor eficiencia y efectividad en el proceso.

Impuestos

El impuesto es un tributo típico por excelencia, según lo señalado por Valdez (2006), pues representa el tributo más importante, ya que es el que mayor cantidad de ingresos aporta a las finanzas de un país, razón por la cual la administración tributaria le confiere mayor importancia a los aspectos relacionados con la Declaración, Verificación, Fiscalización y Determinación.

Por su parte Villegas (2005) define al impuesto en términos del tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenas a toda actividad estatal relativa al obligado; es decir, que lo concibe como una obligación monetaria hacia el Estado que tienen aquellos particulares que realicen actividades que se encuentren dentro de los hechos generadores establecido según la ley.

En ese orden de ideas, básicamente se conceptúa al impuesto como un tributo o prestación monetaria de carácter definitivo y contraprestación, recabada compulsivamente de los particulares por el Estado, de la forma y manera establecida en la ley, con el objeto de financiar servicios de interés general u obtener finalidades económicas, financieras o sociales inmersas dentro de las funciones que le son propias; de lo cual se desprende el hecho que los impuestos no suponen una contraprestación directa por parte del Estado a los contribuyentes, por tanto los ingresos por este concepto se emplean para sufragar el gasto público. Adicionalmente, Cabanellas (2006), define el impuesto como:

Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesionales liberales, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas. También es el gravamen que pese sobre determinadas

transmisiones de bienes, inter vivos o mortis causa, y por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos. (p. 196)

En relación a lo expuesto por Cabanellas (2006), al definir el impuesto se incluye la descripción del objeto imponible, basando el concepto en la descripción pormenorizada de estos últimos, adicionando a los bienes materiales, aquellos inmateriales sustancialmente causales de ser pechados impositivamente, en tanto y en cuanto se relacionan con actividades propias de los sujetos directos o indirectos objetos de tributación.

En otro orden de ideas, al parafrasear a Moya (2010), se desprende la existencia de varios tipos de impuesto, siendo ellos, directos, indirectos, proporcionales y los progresivos. Entendiéndose por *Impuestos Directos* aquellos que extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos. Es decir, que éstos gravan directamente el enriquecimiento de los contribuyentes, aplicándose la alícuota sobre el monto del mismo.

Vale acotar que según Moya (2010), los impuestos directos se clasifican en reales y personales. Los primeros son aquellos aplicados sin tornar en cuenta la capacidad económica del contribuyente o los elementos personales del mismo, su nacionalidad, sexo, domicilio o estado civil; por otra parte los personales son los impuestos en los cuales la determinación se da con participación directa del contribuyente, es decir, según la capacidad contributiva del mismo.

Agrega Moya (2010), que los Impuestos Indirectos gravan el gasto, el consumo o la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, esta imposición no está

directamente relacionada con la prestación de los servicios públicos. Es decir, que los impuestos indirectos son aplicados sobre la transacción, pues ellas suponen posesión de riqueza, y además no suponen para el contribuyente una contraprestación directa, sino la satisfacción de las necesidades colectivas.

Adicionalmente, la fuente citada en el párrafo inmediatamente anterior, que los impuestos Proporcionales, por su condición de variar junto a la alterabilidad del monto imponible, conservan una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Presenta una alícuota única. Este tipo de impuestos supone que a mayor riqueza, mayor será el monto a pagar, definido como un porcentaje aplicable sobre la base imponible. Mientras, los Impuestos Progresivos se fijan en relación al valor de la riqueza gravada aumentando con el incremento del valor de ésta.

Principios que rigen a los Impuestos

- ✓ Principio de Justicia: Este principio tiene su fundamento en que todos los ciudadanos del país deben contribuir en las medidas de sus posibilidades y en proporción directa a su capacidad económica, al sostenimiento del estado y a la creación y mantenimiento de las instituciones de interés colectivo.
- ✓ Principio de Igualdad: Este principio está íntimamente ligado con el principio de justicia debido a que establece que todo ciudadano tiene la obligación de cancelar el impuesto correspondiente y contribuir con el Estado; puesto que el ciudadano tiene la responsabilidad de cumplir con los deberes y derechos que se establezcan en el país donde reside y ejerce una determinada actividad.

- ✓ Principio de Certeza: Establece que los impuestos a cancelar por los contribuyentes deberán ser regidos por las leyes y sancionados por la autoridad competente; pues el tributo que le corresponda pagar a cada sujeto como obligación ante el Fisco y el Estado debe ser válido y no arbitrario.
- ✓ Principio de Comodidad: Establece que debe fijarse una organización administrativa eficiente para que la recaudación del tributo implique un bajo costo, de manera que, la mayor parte del rendimiento obtenido lo emplee el Estado para sus atribuciones.

Sistema Tributario

El sistema tributario en Venezuela tiene como objetivo sufragar los gastos del estado, la justa distribución, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, de esta manera ayuda a comprender no solo cuáles son las obligaciones, sino también los deberes que tienen los contribuyentes, y a su vez permite la planificación del presupuesto público nacional y determinar cuáles son los criterios que deben aplicarse en beneficio de la población.

Asimismo, Villegas (2005) “cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social de la magnitud de sus recursos, de la forma de la distribución de sus ingresos, de su sistema económico” es decir el sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país. Cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado por los distintos impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones y naturaleza geográfica de los mismos.

Todo estado debe tener una forma para la satisfacción de las necesidades colectivas de los ciudadanos. Por esta razón se ha ideado un sistema tributario que permita disponer de una suma de medios capaces de lograr la esencia de un estado sin importar su forma o sistema de gobierno. Por otra parte el sistema tributario, se desarrolla atendiendo a la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el nivel nacional, estatal, y municipal. En el ámbito nacional, existe todo lo relacionado con la organización, recaudación, administración y control del impuesto sobre la renta.

Obligaciones Tributarias

Las obligaciones tributarias tiene origen cuando exista una relación entre el estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo), en virtud de la cual el denominado sujeto pasivo o contribuyente queda obligado a pagar una cierta y determinada cantidad al fisco por concepto de tributo.

En efecto, la sola circunstancia de que la ley establezca un tributo no obliga al contribuyente a pagar al estado la prestación que le corresponde; para que esto suceda hace falta un elemento o requisito adicional que es el que va a dar origen a la obligación tributaria, y ese elemento es el hecho generador, también denominado hecho imponible. Partiendo de los conceptos anteriores, la obligación tributaria en Venezuela como en cualquier país del mundo, es el cumplimiento que los contribuyentes deben tener con relación a las leyes tributarias tan pronto nace el hecho generador de impuesto.

Así mismo la obligación tributaria tiene una característica principal que la diferencia de cualquier otra obligación, y es en su carácter legal, debido que ella no nace de la consecuencia de un contrato ni por voluntad unilateral de las partes, si no por disposición expresa de la ley que es quien exige al

ciudadano el deber de cumplir la carga pública a través del pago de los tributos, y son las leyes tributarias las que establecen aquellas obligaciones de pago que debe cumplir el contribuyente.

Características de la Obligación Tributaria

Se puede deducir que la obligación tributaria consta de las siguientes características, tal como lo menciona de manera detallada el artículo 13 del Código Orgánico Tributario (2001) que se aplican a toda la geografía venezolana:

- ✓ Es un vínculo jurídico y no de carácter moral o natural, existiendo medios legales para forzar el cumplimiento.
- ✓ Vínculo de carácter personal, debido a que se origina entre un sujeto activo (el estado) y un sujeto pasivo (el contribuyente).
- ✓ Prestación jurídica patrimonial, es la parte del patrimonio del deudor en dinero.
- ✓ La obligación es de derecho público, debido a que es una relación de derecho, no de poder, tiene una finalidad pública, cuya frente única es la ley y cuyo acreedor es el estado u otros entes públicos.
- ✓ Nace desde el momento en que ocurre el hecho generador o el hecho imponible descrito en la ley. Cuando existe una norma legal que consagre la obligación tributaria y se materializa el hecho imponible descrito en la ley, se produce el nacimiento de la obligación tributaria.
- ✓ Su cumplimiento se puede asegurar mediante garantía real o con privilegios especiales (fraccionamientos prorrogas o facilidades de pago)

Elementos de la Obligación Tributaria

Para dar origen al nacimiento de la obligación tributaria es importante que se consideren los siguientes elementos:

- ✓ *Sujeto Activo o ente Acreedor del Tributo*: Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o beneficios de otros entes. A nivel nacional el sujeto activo es el estado.
- ✓ *Sujeto Pasivo*: Es el deudor de la obligación tributaria, ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable). De cualquier manera, la ley determina quién es la persona obligada al pago del tributo, sea una persona natural o jurídica considerada contribuyente, responsable o sustituto.
- ✓ *Hecho Imponible*: Es el hecho económico considerado por la ley como elemento fáctico de la obligación tributaria. Su verificación imputada al sujeto pasivo causa el nacimiento de la obligación tributaria.
- ✓ *Base Imponible*: Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para esclarecer el valor de la obligación tributaria.
- ✓ *Causalidad del Gasto*: Se refiere el momento específico en que surge o se configura la obligación respecto a cada una de las operaciones en materia de impuesto.
- ✓ *Tarifa*: Una vez conocida la base imponible se debe aplicar la tarifa respectiva, la cual debe determinar la cuantía del tributo, las tarifas están expresadas en unidades tributarias y están comprendidas en diversas fracciones que contienen diversos porcentajes.

Contribuyente

Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona natural o jurídica, domiciliada o no domiciliada que está obligada a cumplir con la obligación tributaria según lo establecen las leyes tributarias venezolanas, estos deben estar identificados con el número de Registro de Información Fiscal (RIF), el cual le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por su parte Legis (2007:9), define a los contribuyentes como “persona natural o jurídica obligada, conforme a la ley, a abonar o satisfacer los tributos previstos en la misma, una vez que surja con respecto a ella, el presupuesto jurídico da nacimiento a la obligación tributaria”.

En cuanto a los contribuyentes persona jurídica son los formados por las asociaciones de varias personas en un organismo o sociedad que son identificadas con una razón social mediante un instrumento público a la que la ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles, comerciales y tributarias. Son personas jurídicas:

- ✓ La nación, los estados y las municipalidades.
- ✓ Las iglesias, universidades y demás entidades de carácter público.
- ✓ Las sociedades civiles y mercantiles.
- ✓ Las Asociaciones, fundaciones, corporaciones y comunidades.

Sistema de Recaudación

La recaudación según Moya, (2010:294), expone que la recaudación es “un proceso para hacer efectivo el pago de una suma de dinero de

liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o definitivas”, es decir, que la recaudación es el procedimiento para hacer efectivo al pago de sumas de dinero y otros bienes por concepto de deuda tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por la Ley, puede ser satisfecha por el sujeto pasivo en forma voluntaria o por vía de apremio o ejecución forzosa.

Visto así, la recaudación tributaria es de relevancia porque de ella depende que cada persona pague los tributos que le corresponden, haciendo más justo al sistema tributario del país. Además, la recaudación de los tributos se logra cubrir las cuotas que requiere el Estado para cumplir sus fines. Por lo tanto, es preciso acotar que en efecto los cumpla o no, todos los ciudadanos están obligados al pago de los tributos debido a que es una obligación a nivel constitucional.

En efecto, la recaudación de los tributos debe atender siempre la legalidad de los procedimientos que se apliquen para lograrla, por ello es inherente a la actividad de la Administración Tributaria en dos ámbitos, el primero referido a la legalidad de los tributos que se pretende recaudar, estos deben estar establecidos en una Ley, tal y como lo dispone el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

De igual manera, la función desempeñada por la Administración Pública, específicamente la Tributaria debe estar enmarcada en la legalidad, tal como lo establece el artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), pues si no se atiende a estos dos preceptos relativos a la legalidad, se estaría frente a un Estado desdibujado en su función y objeto frente al ciudadano que le ha conferido poder a cambio del respecto de las garantías y derechos contenidos en la Constitución y las Leyes. En función a lo expuesto, es preciso hacer mención a los tributos, potestad e ingresos

como elementos del sistema de recaudación, los cuales se describen de manera detallada a continuación:

Tributos

Son las prestaciones en dinero que exige el Estado en ejercicio de su poder de imperio y en virtud de una ley a fin de satisfacer las necesidades colectivas. Villegas (2005), expresa que los tributos son prestaciones en dinero, porque es una característica de la economía monetaria; en el ejercicio del poder de imperio, ya que el Estado ejerce la coacción o facultad de compeler al pago de la prestación requerida a través de la potestad tributaria; surgiendo en virtud de una ley, ya que no hay tributo sin ley previa que lo establezca, atendiendo al principio de legalidad; con el fin de cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines que persiguen los tributos, ya que el objetivo del tributo es fiscal, pues su cobro tiene como razón de ser la satisfacción de las necesidades públicas.

Clasificación de los Tributos

Los tributos de acuerdo con la clasificación que ha sido más aceptada por la doctrina y el derecho positivo se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuestos

Se entiende por impuestos las cantidades que el sector público detrae del sector privado de *forma coactiva* como mecanismo de contribución al financiamiento general de la actividad pública. Esta definición implica que la característica que define a un ingreso público es la coactividad, ello supone que el impuesto debe ser establecido mediante una Ley respetiva y sin contraprestación directa. Esto último significa que, quien los paga, no

adquiere derecho a recibir mayores prestaciones públicas que quien no los paga y el que paga más impuestos no adquiere derecho a más prestaciones que quien paga menos.

También se definen los impuestos como la prestación económica que se exige a los particulares y empresas por *vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida*, con el objeto de financiar los gastos públicos. Los impuestos son los medios o recursos que necesita el Sector Público para cubrir la diferencia entre los gastos y los ingresos procedentes de otras fuentes, como las tasas, contribuciones, actividades económicas del Estado, entre otros. Por consiguiente, estos tributos pueden ser resarcidos a la comunidad en servicios públicos eficientes se manera tal de elevar la calidad de vida de los habitantes de una determinada comunidad.

Tasas

Según Villegas (2005) la tasa es un tributo cuyo hecho generador está integrado con la actividad del Estado, divisible e inherente a su soberanía hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente. Es una especie de figura tributaria cuyo hecho generador es un servicio de interés público prestado por las instituciones y comunidades administrativas del Estado. La principal diferencia entre el impuesto y la tasa es que mientras que en el impuesto no hay contraprestación, en la tasa si se concreta una contraprestación por parte del Estado mediante la prestación de un servicio individualizado con el obligado.

Contribuciones especiales

Es una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, constituida por las actividades estatales con fines generales, y que genera beneficios individuales o de grupos sociales. También se conocen como

Contribuciones de o por mejoras. Son tributos cuyo hecho imponible consisten en la obtención por parte del contribuyente de un beneficio o de un aumento en el valor de sus bienes (plusvalía) como consecuencia de la realización de obras públicas, del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Es una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa que está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente. El destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad.

Villegas (2005), distingue dos categorías de contribuciones especiales: a) Contribuciones por mejoras: son tributos debidos por un sujeto pasivo, en razón del mayor valor de la plusvalía, que beneficia a un determinado inmueble, con ocasión de la construcción de una obra pública, que hace dicho bien obtenga mayor valor, lo cual se convierte en una ventaja económica para el propietario (sujeto pasivo) del inmueble, y b) *Contribuciones parafiscales*: son aquellos tributos creados con el fin de asegurar una fuente de financiamiento autónomo para algunos entes públicos que realizan actividades en pro de los sujetos pasivos de dicho tributo. Ejemplo de este tipo de contribuciones tenemos el Instituto Venezolano de Seguro Social, INCES y Política de Vivienda y Habitación.

Impuestos Municipales

Los impuestos municipales se definen como las cantidades de dinero, que por efecto de las leyes establecidas en el país, le corresponde recaudar a los municipios de parte de las personas naturales y jurídicas por efecto de las actividades económicas realizadas. En este orden de ideas Acosta, (2002), los define en los términos siguientes:

Son cantidades de dinero que recibe el Municipio, sin que exista la obligación de contraprestación inmediata de su parte, de los contribuyentes municipales para el mantenimiento de las operaciones que realiza la consecución de la satisfacción de las necesidades colectivas locales. (p.158)

En este orden de ideas, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el artículo 179, clasifica los impuestos municipales siguientes:

- ✓ Actividad Económica de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar: como su nombre lo indica, es la retribución que las personas naturales o jurídicas residentes o no en la jurisdicción del Municipio, deben aportar en términos de dinero en función de las diversas actividades de índole económica, comercial o de servicios que desarrollan dentro de su contexto geográfico espacial.
- ✓ Patente de Vehículo: se entiende como el impuesto que debe pagar al Municipio el contribuyente en función de su derecho a la matriculación (registro) de su vehículo en el ámbito municipal.
- ✓ Espectáculo Público: se entiende como el impuesto que corresponde cancelar el contribuyente al realizar espectáculos o actividades públicas de los cuales obtenga beneficios económicos.
- ✓ Impuestos sobre Apuestas Licitas: se entiende como el tributo que corresponde cancelar a un contribuyente que se dedique a la explotación comercial de este tipo de apuestas.
- ✓ Inmuebles Urbanos: entendido como un impuesto que se asigna al contribuyente por concepto de construcción, remodelación, registro y otra índole, de cualquier bien inmueble ubicado en el ámbito urbano del municipio.
- ✓ Impuesto sobre Publicidad Comercial: como su nombre lo indica, es el impuesto cancelado por el contribuyente en función de un derecho a

utilizar la publicidad con fines de lucro en el contexto espacial municipal.

- ✓ El Impuesto Territorial Rural o Sobre Predios Rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios Nacionales o Estadales, los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias, el producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las que les sean atribuidas.

Los demás impuestos que crearen de conformidad con la Ley, entendiéndose que la fijación de los impuestos es una competencia que corresponde al Estado Venezolano por medio de los Órganos Jurisdiccionales competentes.

Potestad

Según Acosta (2002) al ser la potestad tributaria de recaudación una subdivisión de la potestad tributaria perteneciente a su vez a la noción de potestad administrativa, se puede decir, partiendo del conocimiento que se tiene sobre esta institución jurídica, que se halla alojada en el ámbito de la distribución de facultades entre dos poderes públicos o centros de poder: el Legislativo y el Ejecutivo. Por tanto, dicha potestad consiste en un mandato imperativo de carácter representativo, en virtud del cual el poder legislativo atribuye a la Administración tributaria la potestad de recaudar los tributos.

Se trata, entonces, de una relación jurídica recaudatoria entre el ente apoderante y la Administración tributaria apoderada. En efecto, la potestad tributaria de recaudación, como indica su expresión, es tributaria y es recaudatoria, pero de naturaleza no dineraria, y se puede caracterizar por cuatro notas: 1) Porque la potestad tiene un contenido abstracto, que quiere

decir que la facultad de recaudar tributos se confiere respecto de una colectividad de potenciales e indeterminados obligados al pago. Es decir, del ámbito de la potestad se encuentran ausentes los concretos obligados.

También se tiene en 2) Porque la potestad es irrenunciable, ya que, además del aspecto del poder, constituye un deber para la Administración recaudadora. 3) Porque la potestad es imprescriptible. En efecto, la prescripción opera solamente respecto de los derechos, pero no de las potestades. 4) Porque la potestad está unida a la organización, puesto que ésta es la destinataria de aquélla. En verdad, no es posible concebir un poder conferido por el ente apoderante sin la existencia de una estructura orgánica apoderada.

Ingresos

En Venezuela, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (República Bolivariana de Venezuela (1999) define los ingresos públicos como "...aquellos que se prevé recaudar durante el ejercicio y el financiamiento proveniente de donaciones, representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro" (s.p.). En la doctrina tributaria han existido diversos criterios para clasificar las fuentes de ingresos públicos. Si provienen del presupuesto se atiende a la clasificación de ingresos presupuestarios; otros atienden a su periodicidad, originando los ingresos ordinarios y los ingresos extraordinarios; otros hacen referencia a la institución jurídica del cual se derivan y entonces se dividen en ingresos tributarios, ingresos patrimoniales e ingresos crediticios.

También clasifican los ingresos públicos en ingresos originarios o de derecho privado e ingresos derivados o de derecho público (Ruiz, 2004; Queralt y Lozano, 1990); comprendiendo esta categoría los recursos

obtenidos por el Estado, tanto de bienes de dominio público como de bienes de dominio privado. En Venezuela, el presupuesto público nacional contiene los planes nacionales, regionales y locales sobre la captación y asignación de recursos conducentes al cumplimiento de metas del desarrollo económico-social de Venezuela, elaborados por entes y órganos del sector público (CRBV, 1999), evidenciándose la vinculación entre ingresos públicos y gastos públicos.

En este marco institucional el Estado venezolano planifica y controla la actividad financiera a través del presupuesto público nacional donde se determinan los ingresos, gastos y las fuentes de financiamiento de los recursos para cumplir sus fines (CRBV, 1999). Por consiguiente, el presupuesto público nacional contiene: El presupuesto de ingresos; el presupuesto de gastos de los distintos niveles de gobierno y, las operaciones de financiamiento.

El criterio económico divide los ingresos públicos en ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos por financiamiento. Los ingresos corrientes se constituyen de los ingresos recurrentes, indistintamente que sean tributarios o no tributarios y petroleros o no petroleros. De esta manera, los ingresos corrientes son aquellos que proceden de ingresos tributarios, de ingresos petroleros y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

El ingreso público por sectores económicos de origen divide el ingreso público en dos sectores: el sector externo y el sector interno, constituido el externo por los siguientes ingresos: Petroleros; del mineral de hierro, derivados de la utilidad cambiaria del Banco Central de Venezuela y por endeudamiento externo. Por su parte, el sector interno comprende los impuestos, las tasas, los ingresos de dominio territorial, el endeudamiento interno y otros ingresos. De esta manera, la estimación de los ingresos

fiscales y fuentes de financiamiento en el presupuesto público nacional proviene de los ingresos corrientes ordinarios internos; ingresos corrientes ordinarios externos; ingresos corrientes extraordinarios y por fuentes de financiamiento:

En primer lugar, los ingresos corrientes ordinarios externos están conformados por los ingresos provenientes del petróleo, del hierro y otros minerales, mientras que los ingresos corrientes ordinarios internos están representados por la actividad económica interna. Los ingresos fiscales petroleros están constituidos por el ISLR de empresas operadoras y comercializadoras -actualmente empresas mixtas-; el ISLR proveniente de la empresa estatal Petróleos de Venezuela como casa matriz, sus filiales y la recaudación por concepto de sus regalías y dividendos. Los ingresos corrientes ordinarios distintos del sector petrolero originados del sector externo, asociados a la explotación del hierro y otros minerales, están constituidos por los ingresos fiscales provenientes de la empresa Ferrominera del Orinoco, los cuales están conformados por las recaudaciones del ISLR y por concepto de las regalías.

Los ingresos fiscales por otros minerales se integran con recursos provenientes del ISLR y la explotación de minerales, como la bauxita, carbón, oro, diamante, entre otros. Los ingresos corrientes ordinarios de origen interno están conformados por los impuestos, las tasas, los ingresos de dominio comercial e ingresos diversos: Los ingresos fiscales por impuestos, las tasas, los ingresos fiscales de dominio comercial y las fuentes de financiamiento. La recaudación de los tributos de la actividad económica interna está bajo la responsabilidad del Servicio Integrado de Administración Financiera y Tributaria [SENIAT]. En consecuencia el logro de las metas establecidas en el presupuesto público nacional se sustenta en la eficiencia

de su gestión fiscal, la actualización de su base tecnológica, la disminución de exenciones y la aplicación de estrategias para reducir la evasión fiscal, entre otras acciones.

Por su parte, los ingresos corrientes extraordinarios están constituidos por las utilidades netas semestrales del Banco Central de Venezuela. Importa destacar que antes del 2005 el IDB formaba parte de este rubro; no obstante, como se mencionó anteriormente, pasó a ser un impuesto recurrente ordinario. En la estructura del plan de cuentas patrimoniales (CRBV, 1999), se observa como los ingresos públicos del sector público se clasifican en ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios, divididos los ingresos ordinarios en ingresos tributarios, ingresos por aportes y contribuciones a la seguridad social e ingresos no tributarios, entre otros.

Por su parte los ingresos extraordinarios lo constituyen otras operaciones diversas, utilidades del Banco Central de Venezuela y otros extraordinarios. En síntesis, los ingresos públicos en Venezuela provienen en la actualidad de los ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios, constituidos los ordinarios por los ingresos corrientes y los ingresos de capital. En este orden, dentro de los ingresos corrientes figuran los ingresos tributarios, los ingresos no tributarios y los ingresos por transferencias. Por su parte, los ingresos tributarios y no tributarios comprenden tanto los ingresos petroleros como los no petroleros. Los ingresos tributarios a su vez se dividen en impuestos directos e impuestos indirectos.

Patente de Vehículo

El término patente proviene del vocablo latino *patens*, que significa “manifiesto”. El concepto se utiliza para referirse a aquello que es visible,

perceptible, claro u obvio. En la Constitución de 1999 se reitera la competencia de los Municipios para establecer impuestos sobre vehículos, que en la Ley Fundamental de 1961 se denominaba patente sobre vehículos.

En la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) (2005) se especifica en el artículo 188 que el impuesto sobre vehículos "grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo" (p.65).

Ello significa que el hecho imponible es la propiedad de un vehículo de tracción mecánica, aunque en otra disposición se asimila a los propietarios, por tanto son sujetos pasivos del tributo, el comprador en las ventas con reservas de dominio, quien tenga la opción de compra y el arrendatario en los arrendamientos financieros, tal como lo refiere el artículo 190). Por otra parte, se formaliza el criterio de que el tributo no se refiere a cualquier vehículo, sino a los de tracción mecánica, porque hasta hace poco subsistían ordenanzas que preveían gravámenes sobre vehículos de tracción de sangre (coches de caballos o carretas de bueyes).

En la LOPPM se atiende precisamente a la solución de estos dos problemas: de un lado, en el artículo 189 se incorporan normas precisas, aplicables de manera uniforme en todos los Municipios, sobre los conceptos de sujeto residente (persona natural) y sujeto domiciliado (persona jurídica con establecimiento permanente en el Municipio, al cual se destine el uso del vehículo). A estos efectos, en las disposiciones transitorias de la LOPPM se establece que:

El Ejecutivo Nacional deberá suministrar a los gobiernos locales la información relativa a la ubicación, por municipios, del domicilio o residencia de los propietarios de vehículos aptos para circular por vías terrestres, según conste en el

Sistema Nacional de Registro de Tránsito y Transporte Terrestre. (p.87)

De otro lado, se establece la obligación de los jueces, notarios y registradores con oficinas ubicadas en la jurisdicción del Municipio, de exigir el comprobante de pago del impuesto (solvencia) para el otorgamiento de contratos de venta o de arrendamiento financiero de vehículos, y de no hacerlo dichos funcionarios responden personalmente por las sumas dejadas de cancelar al ente local, tal como lo refiere el artículo 191 de la citada ley. Los demás elementos del tributo se dejan a lo que dispongan las ordenanzas municipales, como lo son la fijación de la base imponible, la cual dependerá, según lo prevea cada Municipio, del valor, el peso, el número de cilindros o la cantidad de puestos de vehículos, y la determinación de la alícuota que corresponda a cada categoría.

Por otro lado, sostiene Moya (2010), la patente de vehículo es “el impuesto que grava toda persona natural o jurídica, propietaria de vehículo destinado al uso o transporte de personas o cosas, que estén residenciadas o domiciliadas dentro de la jurisdicción de un Municipio” (p.282) Igualmente, Moya (2003) señala las características que presenta la patente de vehículo de la manera siguiente: local, real, periódico e indirecto, los cuales se describen detalladamente a continuación.

Impuesto Local

Aplicable en el ámbito territorial del municipio, por lo tanto, el Concejo Municipal podrá escoger la base imponible que considere idónea para el cálculo del impuesto, así como las alícuotas aplicables a la base imponible. En las ordenanzas vigentes, refiere Moya (2003) se adopta como base de cuantificación diversos elementos: peso, capacidad en puestos y uso,

ninguno de ellos vinculados con una manifestación real de capacidad contributiva, entendida ésta como una manifestación de riqueza.

Sobre este particular sería de importancia para los municipios, analizar la posibilidad de establecer como criterio básico para la determinación de la base imponible, el valor original del vehículo, esto es, el valor de compra-venta que el vehículo haya tenido en la operación originaria de adquisición, para lo cual se establecería, en la ordenanza del impuesto, mecanismos que permitan obtener la información sobre este valor, así como también la factura original de compra emitida por el concesionario, o el precio de venta que aparece en el documento de compra-venta notariado y sobre el cual se tributaría los tres primeros años de edad del vehículo.

A partir de este lapso, el impuesto consistiría en una cantidad fija sobre la base de un factor de depreciación anual, que permitiría obtener un valor lo más aproximado posible del vehículo para cada uno de los años de su vida útil. Las tarifas porcentuales, así como los montos fijos, variarían según el tipo de vehículo, de acuerdo con la clasificación utilizada por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

Real

El impuesto real no toma en consideración la capacidad económica del contribuyente. Es un tributo real porque no toma en cuenta las circunstancias personales del sujeto pasivo, esto es, su capacidad contributiva. Es un impuesto periódico porque su determinación y pago es por anualidades. Es un impuesto indirecto, por cuanto para su determinación, se toma en cuenta una manifestación indirecta de la capacidad contributiva, como lo es el uso, peso, carga y otros elementos vinculados directamente con el vehículo, criterio utilizado por la casi totalidad de los municipios para establecer la base imponible y que no reflejan la capacidad contributiva; no obstante, si se

considera como criterio de clasificación del impuesto, la posibilidad o no de su traslación del contribuyente a un tercero, se trataría de un impuesto directo, en vista de la dificultad de hacer tal traslación.

En cuanto al Hecho imponible, el artículo 192 de la LOPPM destaca que el impuesto sobre vehículos tiene como hecho generador la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualquiera sea su clase o categoría y que sean de propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el municipio, ello da origen a la obligación tributaria.

Entonces, es una situación jurídico-patrimonial en una fecha determinada, de forma que el sujeto que se encuentra en esa situación a esa fecha, queda obligado por la anualidad completa, independientemente que en el transcurso del año realice la transmisión de la propiedad. Por el contrario, quien adquiera el vehículo durante el año, después del 1º de enero, comenzará a tributar sólo si al 1º de enero del año siguiente continúa ejerciendo la titularidad.

La Ley no precisa, sin embargo, el momento en que se genera el hecho imponible, esto es, el momento en que se causa el impuesto, por lo que es de suponer que la correspondiente obligación tributaria nace el 1º de enero del año fiscal respectivo, si bien la exigibilidad de la obligación se hace en forma postergada, trimestral o bimestralmente. No obstante, exige a los jueces, notarios y registradores, colaborar con la Administración Tributaria Municipal, solicitándoles en el momento del otorgamiento del documento de venta o de arrendamiento financiero de un vehículo, el comprobante de pago del impuesto correspondiente.

De no hacerlo así, serán responsables por los gravámenes que, por este concepto, dejare de pagar el contribuyente que realiza la compra o el

arrendamiento. A este respecto, la disposición transitoria de la LOPPM, artículo 288, establece:

[...] El Ejecutivo Nacional deberá suministrar a los gobiernos locales la información relativa a la ubicación, por Municipios, del domicilio o residencia de los propietarios de vehículos aptos para circular por vías terrestres, según conste en el Sistema Nacional de Registro de Tránsito y Transporte Terrestre. (p.87)

Periódico

Este impuesto es periódico porque su determinación y liquidación es por anualidad. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) es un impuesto real, además, es directo y objetivo, de titularidad municipal y de exacción obligatoria. El pago del impuesto se hará en su totalidad en el primer trimestre de cada año, o fraccionado por trimestres o bimestres, en las oficinas recaudadoras de rentas municipales o en los institutos bancarios autorizados a tales efectos. Algunos Municipios conceden descuentos a los contribuyentes que hagan el pago en el primer trimestre del año.

En cuanto al Hecho imponible, está constituido por la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría. Así, los elementos que determinan la sujeción al impuesto son: Ser titular de ese tipo de vehículos. La titularidad es ostentada por la persona cuyo nombre figure en el permiso de circulación del vehículo. Que se trate de vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos.

También se consideran aptos, aunque no consten en ningún registro, los vehículos provistos de permisos temporales de circulación o de matrícula

turística. Establece dos supuestos de no sujeción al IVTM: Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Indirecto

Por ser un impuesto al consumo y porque toma en cuenta en forma indirecta una manifestación de capacidad económica o contributiva del contribuyente, lo cual va a depender del uso del vehículo, capacidad, carga, entre otros aspectos. Los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios y las transmisiones de bienes y derechos en general. Esto que dicho así puede parecer difícil de entender es más fácil de asimilar si lo enfrentas al concepto de impuestos directos que se acaba de explicar.

Al contrario que los directos, los impuestos indirectos no dependen de las características o posesiones del contribuyente, sino del producto en sí. Es decir, no repercuten directamente sobre la renta del contribuyente, sino sobre el consumo que realice acerca del mismo. Por lo tanto, es fundamental que el contribuyente esté consciente acerca de este impuesto porque se cumple a partir de las características propias del vehículo.

Ordenanza sobre el Impuesto de Vehículos en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo (2007)

La Ordenanza sobre el Impuesto de Vehículos en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo tiene su publicación en la Gaceta Municipal número 381-B de fecha 18 de Enero de 2007, bajo el sumario Ordenanza Sobre el Impuesto de Vehículos del Municipio Trujillo, contemplando el contenido siguiente:

Artículo 01: La presente ordenanza tiene por objeto establecer el impuesto denominado patente sobre vehículos y las obligaciones de carácter fiscal que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas contempladas en esta ordenanza.

Se observa en el artículo 01 que el mismo consagra el objeto de la ordenanza, el cual consiste en establecer el impuesto de vehículos así como también los deberes fiscales que han de cumplir las personas tanto naturales como jurídicas que se configuren en el hecho imponible.

Artículo 2: Son contribuyentes del Fisco del Municipio Trujillo a los efectos de los impuestos previstos en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, propietarias de cualquiera de los vehículos a que se refiere el Artículo 1, domiciliadas en el Municipio Trujillo en los términos previstos en el Código Orgánico Tributario.

PARAGÁFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se entenderán sujetos de esta ordenanza, las personas naturales o jurídicas propietarias de establecimientos, agencias o sucursales en este Municipio, aun cuando estuviesen domiciliados en otras jurisdicciones, por concepto de la propiedad de los vehículos adscritos o asignados al desarrollo de las actividades de dichos establecimientos, agencias o sucursales.

Este artículo señala quienes se configuran como sujetos pasivos del impuesto de vehículos en el Municipio Trujillo, mencionando a los propietarios de cualquier vehículo señalado en el artículo 1, pero es evidente que el referido artículo no señala ninguna clasificación de vehículos. Siendo sujetos pasivos de la obligación tributaria las personas naturales cuyo domicilio se encuentre en la jurisdicción del Municipio Trujillo, así como también las personas jurídicas cuyas empresas tengan su domicilio en el Municipio, esto para los vehículos asignados al desarrollo de las actividades de tales establecimientos.

Artículo 03: Los contribuyentes indicados en el artículo anterior están obligados a cumplir, además de las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, estatal y municipal las formalidades siguientes:

- a) Inscripción del vehículo de su propiedad ante la Dirección de la Administración y Finanzas.
- b) Pago del Impuesto correspondiente, en los términos previstos en esta Ordenanza y las respectivas liquidaciones impositivas.

En el artículo 03 se contempla la obligación de los contribuyentes del impuesto de vehículos en el Municipio Trujillo, quienes deberán cumplir con la formalidad de inscribirse como propietario del vehículo en la respectiva oficina de rentas, así como también deben cumplir con la obligación de pagar tal tributo.

Artículo 04: Las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Municipio Trujillo, cuya actividad económica tenga por objeto la venta o distribución de vehículos están obligados a remitir a la Dirección de Administración y Finanzas, cada tres (3) meses, una relación sobre todas las operaciones de compra y venta de vehículos vendidos a las personas señaladas en el Artículo 02 de esta Ordenanza. En dicha relación se deberá indicar el nombre y apellido dirección del adquirente y uso al que se dedicará el vehículo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando la Dirección de Administración y Finanzas, lo estime conveniente, podrá exigir mediante resolución motivada a los distribuidores o agencias vendedoras de vehículos, domiciliados en este municipio la obligación de remitir la información necesaria sobre la colocación del mercado un nuevo tipo de vehículo, así como una relación que contenga precios de venta, marcas, modelos, capacidad y peso del mismo.

El artículo 04 estipula el deber de colaboración que tienen los vendedores o distribuidores de vehículos, cuya actividad comercial sea en el Municipio Trujillo, para con la administración municipal para informar cada tres (3) meses las operaciones de venta, en donde deberán señalar el nombre

completo y dirección del comprador así como también el uso que le darán al vehículo adquirido. De lo antes mencionado se desprende la obligación que ostentan las personas vendedoras de vehículos de llevar un registro para conceder a la dirección de rentas la información requerida. Así mismo la administración municipal podrá solicitar información sobre un nuevo vehículo en el mercado.

Artículo 05: Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, las personas indicadas en el artículo 02, ambos de esta ordenanza, están obligados a inscribirse en el Registro de Contribuyentes que a tal fin llevará la Dirección de Administración y Finanzas, mediante planilla o formularios que al efecto se le suministrará y que presentará debidamente llenado ante la citada dirección, acompañando anexo a las planillas los documentos siguientes:

- a) Copia de la factura, documento en el cual conste de modo fehaciente la adquisición del vehículo.
- b) Copia del registro del vehículo expedido por la autoridad nacional competente, o copia de permiso de circulación, según los casos.
- c) Documento de importación o planilla de liquidación impositiva correspondiente, de ser este el caso.

PARAGÁFO ÚNICO: Los propietarios de los vehículos debidamente inscritos, están obligados a solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, su desincorporación del registro de contribuyentes, en los siguientes casos:

- a) Cuando el vehículo sea retirado de forma permanente y definitiva de la circulación.
- b) Cuando se enajene el vehículo
- c) Cuando inscriba el vehículo en el registro de contribuyentes de otro municipio, previa la comprobación respectiva que adjudicará a su solicitud.

El artículo 05 señala los requisitos que se deben cumplir por parte de los sujetos pasivos para la debida inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de vehículos, que llevara la dirección de finanzas municipal, ello a

los fines del respectivo pago del impuesto de vehículo, obligación está establecida en el artículo 3 de la ordenanza, así como también establece el supuesto de desincorporación de dicho registro. En cuanto al Artículo 6 se establece que:

Los propietarios de los vehículos que hubieran sido inscritos en el registro de contribuyentes de otro Municipio, deberán acreditar la solvencia municipal sobre el impuesto de patente sobre vehículos expedida por la autoridad competente de dicho Municipio, para poder inscribirlo en el registro de contribuyentes del Municipio Trujillo.

La Dirección de Administración y Finanzas, participará a la mayor brevedad posible al Municipio de que se trata la inscripción, a los fines de la anulación del registro en aquella jurisdicción.

El artículo 06 de la referida ordenanza, indica que la dirección de administración y finanzas del Municipio Trujillo, a los fines de incorporar a su registro de contribuyentes de vehículos, un nuevo contribuyente que pertenecía a otra administración municipal por cambio de domicilio, deberá solicitar la solvencia sobre impuesto de vehículo emitida por la administración competente, así como también deberá informar a dicha administración que el sujeto pasivo en cuestión pertenece a la administración municipal trujillana, ello a los fines de su desincorporación a la administración que pertenecía, evitando así la doble tributación.

En referencia al Artículo 07, se destaca que Las personas señaladas en el artículo 02 de la presente Ordenanza, pagarán el impuesto anual de acuerdo a la siguiente clasificación y escala:

Nº	Clase de Vehículo	Unidad Tributaria
1	Vehículo de Lujo	0,60
2	Vehículos particulares	0,30
3	Vehículos libres	0,36
4	Buseta de 10 puestos	0,45
5	Buseta de más de 10 puestos	0,50
6	Busetas hasta 24 puestos	0,55
7	Busetas de más de 24 puestos	0,60
8	Camionetas de Carga	0,38
9	Camionetas de carga nueva	0,46
10	Camiones de 3 a 6 toneladas	0,65
11	Camionetas de 7 a 12 toneladas	0,75
12	Camionetas de más de 12 toneladas	0,85
13	Periférico	0,25
14	Motos	0,20
15	Motos de Lujo	0,53

En este artículo el Legislador contemplo que el pago del impuesto sobre vehículos se realizara de manera anual, y ello dependerá del vehículo de acuerdo a la clasificación allí presentada, así como también dicho pago se

calcula en base a la unidad tributaria. Además en el Artículo 08 se destaca que:

Los vehículos señalados en los numerales 1 y 3 del artículo anterior, se clasificarán en las categorías de acuerdo al año del modelo y peso que establece la ordenanza.

En caso de vehículos de carga, se incluirá, a los efectos de la clasificación, la carga transportable, a excepción de los vehículos remolcados, en cuyo caso la clasificación se hará de acuerdo al peso del vehículo.

Los vehículos señalados en el numeral 3 del artículo anterior se clasificarán en las categorías de acuerdo al año del modelo y los centímetros cúbicos de cilindradas establecidos.

Los vehículos señalados en los numerales 4 y 5 del artículo anterior se clasificarán por el número de puestos respectivos.

Artículo 09: El año del modelo de los vehículos o número de puestos de los mismos, a los fines de la clasificación y liquidación impositiva, será el que determine el registro del mismo, expedido por las autoridades nacionales competentes o en el respectivo certificado o factura de adquisición

PARÁGRAFO ÚNICO: Los propietarios de los vehículos señalados en los numerales 4 y 5 del artículo 7º, pagarán el impuesto con el cincuenta por ciento (50%) de rebaja sobre la tarifa indicada, cuando estén destinados al servicio público de transporte de pasajeros, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ordenanza respectiva.

Artículo 10: Los vehículos que no puedan ser clasificados con arreglo a las categorías especificadas en el artículo 7º de esta Ordenanza, lo serán mediante decreto del Alcalde, Publicado en la Gaceta Municipal.

De los artículos 08, 09 y 10, se evidencia que ellos contienen los factores determinantes para la clasificación de los vehículos, ello a los fines de establecer el impuesto sobre vehículo al cual tenga lugar.

Artículo 11: El Director de la Administración y Finanzas Municipal, liquidará el impuesto regulado en esta Ordenanza por anualidades, a través de la respectiva resolución que se pondrá a la disposición del contribuyente a partir del dos de

Enero de cada año en las oficinas o taquillas que al efecto determinará el Alcalde mediante el respectivo decreto publicado en la gaceta municipal.

El Director de Administración y Finanzas Municipal está en el deber de recordar a los contribuyentes, durante el mes de Enero, la obligación de retirar la resolución de liquidación impositiva indicada en el presente artículo, mediante aviso oficial que se publicará en dos (2) diarios de circulación en el Municipio Trujillo en dos (2) días diferentes, con cargo a la partida correspondiente a las resoluciones publicadas en la alcaldía.

El pago del impuesto se exigirá trimestralmente y se pagará de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Hacienda Pública Municipal o en su defecto, durante el primer mes de cada trimestre, ante las oficinas autorizadas para recaudar tributos municipales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes que así lo deseen podrán pagar en el transcurso del mes de Enero, la anualidad completa, en cuyo caso gozarán de una rebaja de cinco por ciento (5%) sobre el total del impuesto liquidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos propietarios que inscriban sus vehículos durante el periodo fiscal, sólo estarán obligados a pagar el impuesto a partir del trimestre en que se efectúe la inscripción respectiva.

La liquidación del impuesto de vehículo está contenida en el artículo 11 de la ya mencionada ordenanza, indicándose que deberá realizarse de manera anual mediante una resolución, cabe destacar que esto no se cumple, así mismo es necesario mencionar que tal artículo contraría lo preceptuado por Moya (2006: 170) al indicar este, que tal impuesto se determinará anualmente y liquidará el primer trimestre de cada año. Así mismo, es importante señalar que a pesar de lo dispuesto en el párrafo segundo, la Dirección de Administración y Finanzas calcula al nuevo contribuyente, el impuesto por todo el año y no desde el trimestre en que se inscribe.

Artículo 12: Como constancia del pago de impuesto previsto en la presente ordenanza por parte de los contribuyentes, la Dirección de Administración y Finanzas, entregará a estos, el

recibo o planilla de pago debidamente cancelada y validada por la Tesorería Municipal.

Los contribuyentes o responsables deberán portar dicha constancia como prueba de solvencia con el Fisco del Municipio Trujillo para poder circular en su jurisdicción, sin que ello excluya la utilización de distintivos a otros medios, que a los fines previstos en este artículo, determine el Alcalde, mediante el respectivo Decreto, publicado en la Gaceta Municipal.

El artículo antes descrito establece la certificación de solvencia o constancia de pago, es decir el pago que realice el contribuyente con respecto al impuesto en estudio se hará constar mediante planilla o recibo de pago, así como también podrá implementar distintivos, en el Municipio Trujillo esto es cumplido, mediante una factura y una calcomanía, la cual hace alusión a que es el impuesto de vehículo y el año que se ha cancelado.

Artículo 13: La autoridad municipal competente sólo entregará certificado de solvencia al propietario del vehículo respectivo, después de haber comprobado que el contribuyente ha pagado el impuesto correspondiente al trimestre anterior a la solicitud, así como sus accesorios y multas que le hubieren podido ser impuestos y cualquier acreencia a favor del Fisco Municipal con motivo de la circulación del vehículo, si fuere el caso.

La planilla o recibo de pago que constituye el certificado de solvencia, sólo será entregado al contribuyente siempre y cuando la administración municipal constate que este se encuentra solvente.

Artículo 14: Cuando el propietario de un vehículo destinado a un determinado uso, desee cambiar su destino a otro, deberá notificarlo a la Dirección de Administración y Finanza, a los fines de efectuar los cambios correspondientes en el registro de contribuyentes. La Dirección de Administración y Finanzas suministrará al interesado el formulario correspondiente.

Como ya se mencionó con anterioridad, la dirección de administración y finanzas de la Alcaldía del Municipio Trujillo, deberá llevar un registro de los

contribuyentes del impuesto de vehículo, y para determinar tal tributo se tomara en consideración ciertos factores determinantes, haciéndose imprescindible notificar a la administración si el contribuyente inscrito cambiara el uso del vehículo, que participo al momento de su inscripción en tal registro.

Artículo 15: Quedan excluidos de las obligaciones estipuladas en la presente Ordenanza y exentas del pago del impuesto de patente de vehículos las siguientes personas:

- a) La República Bolivariana de Venezuela y Estado Trujillo, por concepto del vehículo inscrito a cualquiera de sus poderes públicos.
- b) El Cuerpo Consular acreditado en el Estado Trujillo.

La ordenanza sobre el Impuesto de Vehículos, en su artículo 15 establece la exención del pago del mismo a aquellos vehículos adscritos a cualquiera de los Poderes Públicos de la Republica y del Estado Trujillo, incluyendo los de la Municipalidad Trujillana, esto de conformidad con el artículo 73 del Código Orgánico Tributario, mas sin embargo es necesario que en estos supuestos la Dirección de Administración y finanzas de la Alcaldía del Municipio Trujillo emita la respectiva planilla o recibo, indicando que el referido vehículo está exento de tal impuesto, así como también el vehículo contenga el respectivo distintivo indicando su exención.

Artículo 16: El Alcalde queda autorizado, previo acuerdo en la Cámara Municipal, para declarar exento del pago del impuesto, cuando lo estime conveniente resolución que se notificará y publicará en la gaceta municipal a Institutos Autónomos, Sociedades Civiles y Mercantiles o Fundaciones Nacionales, Estadales o Municipales, cuya sede oficial o domicilio se encuentre en el Municipio Trujillo, por concepto de los vehículos de su propiedad.

Para que proceda la declaratoria de exención impositiva, será necesario que el ente interesado la solicite ante el

Alcalde mediante formularios que le suministrará. El Alcalde deberá decidir sobre la declaratoria de exención dentro de un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la solicitud.

Quedan exentas del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza, las instituciones privadas de beneficencia, asistencia social, cultural o educacional, sin fines de lucro, por la propiedad de sus vehículos. A los fines de la aplicación del goce de este beneficio fiscal, los interesados, a través de su representante legal, deberán acreditar, ante la Alcaldía, mediante solicitud escrita en formulario que se le suministrará, su deseo de acogerse a la exención.

La Alcaldía a través de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá realizar las averiguaciones que estime pertinente, si fuere el caso, y decidirá en el lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la solicitud. La declaratoria de exención o su negativa, será afectada mediante resolución que se notificará al interesado y comenzará a surtir sus efectos a partir del siguiente periodo fiscal al de la respectiva resolución.

De lo antes expuesto se observa la exoneración que puede conceder el alcalde o alcaldesa del Municipio Trujillo a Institutos Autónomos, Sociedades Civiles y Mercantiles y Fundaciones, y quienes deseen la aplicación de este beneficio fiscal deberán solicitarlo a la representación del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 17: La falta de veracidad en las declaraciones requeridas para determinar el impuesto que corresponde al vehículo, de acuerdo con la escala establecida en esta Ordenanza, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Hacienda Pública Municipal o en su defecto en el Código Orgánico Tributario.

En este artículo 17, se señala que si la información suministrada por el contribuyente a la administración tributaria municipal carece de veracidad, este será sujeto a sanción.

Artículo 18: Los propietarios de vehículos que alteren o falsifiquen los distintivos que el Municipio establezca o que

usaren un distintivo asignado a otro, o se valgan de subterfugios o medios dolosos para eludir el pago del impuesto previsto en esta Ordenanza, serán sancionados con multas de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.) a sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.

Este artículo indica la sanción consistente en multa impuesta al contribuyente por presentar a los órganos respectivos solvencia municipal irregular, valiéndose de artificios, así como también son sujetos de sanción los contribuyentes que posean distintivos de otro municipio, discrepando en este último punto por completo puesto que el sujeto pasivo está cumpliendo con el respectivo tributo, mas sin embargo se pudiese considerar una sanción por no haberse inscrito en el Municipio Trujillo, tal como le correspondería.

Artículo 19: Las personas indicadas en el artículo 4 de esta Ordenanza que incumplan lo establecido en dicho artículo, o que se le comprobaren la comisión de hechos dolosos en perjuicio del Fisco del Municipio, serán sancionados con la cancelación de la patente o licencia del funcionario y multa de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias (50 a 150 U.T.)

El artículo anterior se refiere a aquellos sujetos domiciliados en el Municipio Trujillo, cuya actividad económica sea la venta o distribución de vehículos que no informen a la Dirección de Administración y Finanzas o que realicen actos en perjuicio del Fisco Municipal, según la disposición 19 de la ordenanza de vehículos, serán sujetos de sanción.

Artículo 20: El funcionario municipal que de cualquier forma colabore con un contribuyente para evadir o eludir el pago del impuesto previsto en esta Ordenanza o que no exija el certificado, con destitución del cargo que se desempeña, sin perjuicio de las acciones que por responsabilidad administrativa, civil y penal ejerza el Municipio.

También existe la sanción de destitución de un funcionario municipal, en supuesto de que este no exija o coadyuve con un sujeto pasivo para evadir o eludir el pago del impuesto sobre vehículo.

Artículo 21: Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza no penada expresamente, será sancionada con una multa de diez a veinte unidades tributarias (10 a 20 U.T.)

El artículo antes descrito de la Ordenanza en estudio prevé un supuesto genérico de infracción administrativa.

Artículo 22: Las sanciones establecidas en esta Ordenanza serán impuestas por el Director de Administración y Finanza s o el Alcalde, según los casos, mediante Resolución motivada y previo cumplimiento del procedimiento estipulado en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal o en su defecto en el Código Orgánico Tributario.

El artículo antes mencionado señala la facultad de imponer sanciones en razón del impuesto de vehículos, según el artículo 22 eiusdem, la ostentan solamente el Director de Administración y Finanzas y el Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 23: Contra cualquiera de los actos administrativos previstos en la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ordenanza de Hacienda Pública o en su defecto, en el Código Orgánico Tributario o en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

El artículo 23 permite a los contribuyentes del impuesto de vehículo, que sean sancionados a razón del referido impuesto, interponer los recursos administrativos, siendo los mecanismos que el sujeto agraviado pudiese ejercer en sede administrativa el recurso de reconsideración establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el recurso jerárquico y el recurso de revisión, esto en el supuesto del Municipio Trujillo ya que no se

encuentran desarrollados en la Ordenanza de Procedimientos Administrativos, puesto que no existe. Así como podrá ejercer recursos judiciales, los cuales se registrarán por el Código Orgánico Tributario tales como: Recurso Contencioso Tributario, Juicio Ejecutivo, Medidas Preventivas y Amparo Tributario.

Artículo 24: Las autoridades nacionales competentes en el Municipio Trujillo, no podrán gestionar o autorizar ninguna modificación del registro oficial de un vehículo, ni expedir las placas identificadoras, de conformidad con la regulación vigente, sin que el propietario del vehículo acredite su solvencia con el Fisco Municipal por concepto de este impuesto.

Artículo 25: Los funcionarios que ejerzan funciones notariales en el Municipio Trujillo, deberán abstenerse de autenticar documentos de compra venta u otros medios de enajenación de vehículos automotor en los casos en que el enajenante no acredite la solvencia municipal respectiva por concepto del impuesto previsto en la presente ordenanza.

Dichos funcionarios serán responsables frente al Fisco Municipal personalmente por la infracción al presente artículo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público.

Los anteriores artículos contienen el deber de colaboración para con la Hacienda Pública Municipal, solicitando la debida solvencia de vehículos en tramites en los cuales se vea involucrado este bien, destacando que a pesar de que tanto los jueces, notarios como los registradores tienen el deber de colaborar con la administración tributaria municipal según las disposiciones 172 y 196 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), así como también el único aparte del artículo 136 constitucional, estos artículos han de ser declarados inconstitucionales, tal como sucedió con la tantas veces reiterada sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 19 de Julio de 2001, para con un artículo de la Ordenanza sobre Patente de Vehículos del Municipio Miranda del Estado Zulia, en la que se impide la disposición del

derecho de propiedad sobre el vehículo hasta que el propietario no este solvente respecto al pago en tal impuesto, considerando la sala que se vulnero el derecho a la propiedad establecido en el artículo 115 de la Constitución Nacional, así como también la disposición 156 numeral 32 eiusdem relacionada a la reserva legal en materia de Notarias y Registros Públicos, lo antes expuesto de acuerdo a los postulados de por Romero Mucci (2279: 2005b)

Artículo 26: Las autoridades de tránsito competentes a través de su respectivo cuerpo de vigilancia, impedirán la circulación por las vías públicas urbanas del Municipio Trujillo a todo vehículo cuyo conductor no porte la solvencia de propietario del pago del Impuesto regulado en esta Ordenanza o que no portare el respectivo si fuere el caso.

A tal efecto, las autoridades indicadas procederán a detener el vehículo y ordenar el traslado a los establecimientos debidamente autorizados por el Municipio.

Los contribuyentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza para poder retirar los vehículos así retenidos.

Este precepto legal consagra la prohibición de circular por vías públicas urbanas del Municipio Trujillo para aquellos vehículos cuyo conductor no acredite la respectiva solvencia municipal.

Artículo 27: Toda persona que adquiera un vehículo o se le adjudique en propiedad, responde de los impuestos, accesorios y multas a cargo del anterior propietario.

Este artículo consagra la responsabilidad solidaria que tiene una o varias personas por la adquisición de un vehículo, cuyo anterior propietario haya sido objeto de alguna obligación tributaria, garantizando así los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 28: Todo contribuyente que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, adeudare una o dos anualidades del Fisco Municipal, por concepto del impuesto previsto en esta

Ordenanza y que pague el impuesto adeudado, dentro del lapso de sesenta (60) días continuos, contados a fecha de su entrada en vigencia, le serán remitidos los accesorios por concepto de mora.

La ordenanza objeto de estudio, contiene un de los medios de extinción de la obligación tributaria como lo es el impuesto de vehículos, siendo dicho medio la remisión, pero cabe mencionar que ese medio de extinción aplico para un lapso determinado, cumpliéndose el mismo hasta el día 17 de abril del año 2007.

Artículo 29: Las notificaciones de los Actos Administrativos previstos en esta Ordenanza, salvo las relativas a liquidaciones impositivas, serán notificadas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal o en su defecto, en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 30: El Alcalde podrá realizar los convenios sobre unificación tarifaria del impuesto regulado en esta Ordenanza, previsto en la Ley Orgánica del Régimen Municipal, con los Municipios del Estado Trujillo.

El régimen tarifario que se ϵ ⁶² de en los respectivos convenios deberá ser ratificado por el Concejo Municipal, mediante un acuerdo especial, que se considerará parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 31: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días continuos contados desde la publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

La Ordenanza del Impuesto de vehículo del Municipio Trujillo entró en vigencia el día Diecisiete (17) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007), puesto que fue publicada en Gaceta Municipal del día dieciocho (18) de Enero del año Dos Mil Siete (2007).

Artículo 32: Las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales, son de obligatorio cumplimiento por parte de los

particulares y de las autoridades nacionales, estatales y municipales.

Se observar que en el Artículo 32 de la Ordenanza estableció la obligatoriedad de los instrumentos jurídicos municipales, siendo esta norma innecesaria, puesto que esta sobreentendida, ya que tal disposición se encuentra en el artículo 54 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), indicando que el Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales, explicando cada uno de ellos, así como también contemplando su obligatoriedad por los particulares y autoridades nacionales, estatales y locales.

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 1

Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Analizar el sistema de recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículos en la Alcaldía del Municipio Trujillo, del Estado Trujillo.				
Objetivo Específico	Variabl e	Dimensión	Indicador	ítem
Identificar el sistema de recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículo en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.	Sistema de recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículos	Sistema De Recaudación	Tributos	1,2
			Potestad	3,4
			Ingresos	5,6
Describir el proceso de recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículos, actualmente en uso por la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.		Patente de vehículo	Local	7,8
			Real	9,10
			Periódico	11,12
			Indirecto	13,14
Formular lineamientos teóricos para el mejoramiento del sistema de recaudación del Impuesto sobre Patente de Vehículos, en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo.				

Fuente: Linares (2017)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Toda investigación requiere que, tanto los hechos estudiados, con sus respectivas relaciones, como los resultados obtenidos con base al problema, aunado al aporte de nuevos conocimientos presenten las respectivas condiciones de fiabilidad, validación interna de carácter metodológico, mediante las cuales se pretenden alcanzar los objetivos propuestos. A tal efecto y en función a las características propias del problema de investigación y a los objetivos establecidos en este capítulo se explican, los aspectos de orden metodológico que contiene el presente trabajo de investigación.

Naturaleza de investigación

La naturaleza de esta investigación corresponde al paradigma positivista, enfoque cuantitativo, cuya aspiración básica en el campo de la educación, según Popkewitz (2008), “es descubrir las leyes por las que se rigen los fenómenos educativos y elaborar teorías científicas que guíen sus acciones” (p.15), por ello, la teoría ha de ser universal, no vinculada a un contexto específico; los enunciados científicos son independientes de los fines y valores de los individuos.

Entonces, la función de la ciencia se limita a descubrir las relaciones entre los hechos; el mundo social existe como un sistema de variables, elementos distintos y analíticamente separables en un sistema de interacciones; la importancia de definir las operativamente propicia la medición fiable.

Por su parte Hurtado (2008), señala al paradigma cuantitativo como “aquel que permite recoger, procesar, analizar datos cuantitativos en relación

con variables determinadas previamente con el objetivo de establecer la asociación entre las mismas” (p.19), así como la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra; posteriormente, se explica por qué los fenómenos ocurren o no de una forma específica.

Es pertinente acotar como el paradigma cuantitativo surge de las ciencias naturales; recoge información empírica de cosas o aspectos que se pueden contar, pesar o medir; es objetivo; por su naturaleza obtiene números como resultado, pues abarca el fenómeno en tal forma que puede cuantificarse; por ello, la selección de los participantes es aleatoria. En este sentido, se selecciona este paradigma porque se pretende cuantificar la variable Sistema de recaudación del impuesto sobre vehículos en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo., con base en las respuestas emitidas por la población seleccionada previa aplicación de los cuestionarios.

Tipo de Investigación

Esta investigación se adecua al tipo descriptivo porque según Balestrini (2006), permite “...establecer una interacción entre los objetivos y la realidad de la situación de campo, observar, recolectar los datos de la realidad, profundizando en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos” (p. 132). En el mismo orden de ideas, Hernández, Fernández y Baptista (2006) señalan que los estudios descriptivos “buscan especificar las propiedades de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p.60)

Por lo tanto, el tipo de investigación descriptiva corresponde a aquellos estudios que tiene como fin primordial hacer una caracterización precisa de las personas o grupos de ellas dentro de un contexto determinante, de manera de apreciar los rasgos distintivos para estudiar el objeto de estudio

de forma clara y precisa, por ello, el investigador hace uso de una variedad de técnicas e instrumentos que permitan posteriormente realizar la descripción de los hechos o fenómenos estudiados.

Desde esta perspectiva, en el presente estudio busca describir las variables Sistema de recaudación del impuesto sobre vehículos en la Alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo en base a los aportes suministrados por la población previamente seleccionada.

Diseño de la investigación

De acuerdo con Martínez (2007), “el diseño de investigación constituye el plan general del investigador para obtener respuestas a sus interrogantes o comprobar la hipótesis de investigación; permite desglosar las estrategias básicas para generar información exacta e interpretable” (p.21) En ese sentido, el diseño especifica los pasos a seguir para estudiar las variables, así como recabar los datos y precisar el ambiente en que se realizó el estudio.

Al respecto, en el presente estudio el diseño de investigación es no experimental transeccional. Para Martínez (2007), en el diseño no experimental se observan los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo; es decir, no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

De igual manera, es transeccional porque los datos son recabados en un solo momento, en un tiempo único, con el propósito de describir las variables y analizar su relación en un lapso de tiempo determinado. En ese contexto, no se pretende manipular las variables sino recoger la información necesaria

en una sola oportunidad; es decir al momento de la aplicación de los cuestionarios a la población objeto de estudio.

Población

La población según Méndez, (2007) es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. De igual manera llama población a todo el universo de posibilidades donde se podrían desarrollar una investigación el cual reúne a individuos, objetos, que pertenecen a una misma clase por poseer características similares, pero con la diferencia de que se refiere a un conjunto limitado por el ámbito del estudio a realizar.

Por su parte, Hernández, Fernández y Baptista (2006) indican que la población “es el conjunto de todos los casos que concuerdan en una serie de especificaciones; deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo” (p.206). En este sentido, se define como el conjunto de elementos de referencia sobre el que se realizan las observaciones inherentes al proceso de investigación. De igual manera, según Chávez (2007), es “el universo de la investigación, sobre la cual se pretende generalizar los resultados que le permiten distinguir los sujetos, unos de otros”. (p.162)

En consideración a lo expuesto, la población objeto de estudio estuvo conformada por 4720 propietarios de vehículos, es decir, contribuyentes del impuesto de vehículos en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo para el segundo trimestre del año 2017, quienes proporcionaron información de relevancia para el presente estudio en cuanto al sistema de recaudación del impuesto sobre vehículos en esta dependencia municipal.

Muestra

La muestra es definida por Chávez, (2007), “como una porción representativa de la población, sobre la que se generalizan los resultados de una investigación”. (p.164) Tiene como finalidad integrar las observaciones como parte de una población y su propósito básico es extraer información que no se puede obtener de la población porque esta incluye la totalidad.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2006), una muestra es un “subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativo de dicha población” (p.236). Sin embargo, para caracterizar la muestra es necesario definir su tamaño, para lo cual se utiliza el criterio de Sierra (citado por Chávez 2007) para poblaciones finitas:

Fórmula:

$$n = \frac{4 \times N \times P \times q}{E^2 \times (N - 1) + (4 \times P \times q)}$$

Dónde:

n : Tamaño de la muestra

P: probabilidad de éxito = 50%

q: probabilidad de fracaso = 50%

N: tamaño de la población = 4720

E: error seleccionado = 10%

$$n = \frac{4 \times 4720 \times 50 \times 50}{(10)^2 \times (4720 - 1) + (4 \times 50 \times 50)}$$

$$n = \frac{47200000}{(100 \times 4719) + (10000)}$$

$$n = \frac{47200000}{481900} = 98$$

De acuerdo a la fórmula desarrollada se tiene que el tamaño de la Muestra es de 98 sujetos inscritos en el Registro de Contribuyentes que lleva la Alcaldía del Municipio Trujillo del Estado Trujillo. Para la selección de los sujetos que conformaron parte de la muestra se consideró pertinente hacer uso del muestreo probabilístico o aleatorio, el cual según Chávez (2007) se caracteriza porque todos los sujetos de la población tienen la misma probabilidad de ser incluidos en la muestra.

En este sentido, el muestreo a realizar se hizo introduciendo los nombres de los propietarios de vehículos, es decir, contribuyentes del impuesto de vehículos en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo para el segundo trimestre del año 2017 por separado en un recipiente y luego se extrajeron las tarjetas hasta completar el número de sujetos de la muestra de investigación.

Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de la información, son las distintas formas o maneras de obtener o acceder a los datos o informaciones necesarias durante la investigación. Según Méndez, (2007), “las técnicas son los medios empleados para recolectar la información y las fuentes son hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten obtener la información” (p.54

En ese sentido, la técnica utilizada fue la encuesta, la cual se basa en la adquisición de información para conocer la opinión o valoración de los sujetos seleccionados en una muestra sobre un asunto dado; por ello, los encuestados leen previamente el instrumento y lo responden por escrito, sin la intervención directa de aquellos que colaboran en la investigación.

En este estudio, como instrumentos para la recolección de datos se elaboró un (01) cuestionario. Al respecto, Hurtado (2008), señala “el cuestionario es un instrumento de investigación que se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de investigaciones de campo bajo el paradigma cuantitativo” (p.16). Su construcción, aplicación y tabulación poseen un alto grado científico y objetivo, así elaborar un cuestionario válido no es una cuestión fácil porque implica controlar una serie de variables. En su elaboración pueden considerarse preguntas cerradas, abiertas o mixtas.

El cuestionario presenta preguntas cerradas por medio de una escala de estimación, definida por Hernández, Fernández y Baptista (2006) como “un conjunto de ítem presentados en forma de afirmaciones o juicios antes los cuales se pide la reacción de los sujetos”. (p.256) Esta escala, la conforman las alternativas de repuestas siempre, casi siempre, algunas veces, casi nunca y nunca y con las puntuaciones 5, 4, 3, 2, 1 respectivamente.

Se considera este tipo de escala por la facilidad para responder por parte de los encuestados; así, como por la manera de cotejar la información recabada; de esta forma aplicar la estadística descriptiva al momento de analizar los resultados alcanzados en cada una de las variables objeto de estudio.

Por último, es necesario dar a conocer que el cuestionario fue aplicado a 98 que conforman la muestra inscritos en el Registro de Contribuyentes

que lleva la Alcaldía del Municipio Trujillo del Estado Trujillo los a fin de recabar la información pertinente y precisa en relación a las variables en estudio

Validez del Instrumento

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), “se refiere al grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir” (p.398) Por su parte, Chávez, (2007), la define como “la eficiencia con que un instrumento mide lo que se pretende medir” (p.193). Como se aprecia, es un procedimiento de vital importancia para los cuestionarios, pues permite recabar información precisa y acorde a las variables en estudio. En el presente estudio, se seleccionó la validez de contenido, definida por Chávez (2007) como “la eficacia con que un instrumento de recolección de información mide lo que pretende medir” (p.239).

Para determinar la validez de contenido del instrumento, se sometió a la consideración de tres expertos, a quienes se les entrego un ejemplar del instrumento contentivo de 14 ítems acompañado de la operacionalización de las variables, los cuales analizaron la correspondencia entre los ítems formulados y los objetivos planteados de la investigación. Por último, los expertos seleccionados revisaron el instrumento, cumpliendo a cabalidad con las sugerencias realizadas por los mismos, aprobaron el instrumento y expidieron la respectiva constancia de validación.

Confiabilidad del Instrumento

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), señala que la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere “al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” (p.235). La confiabilidad varía de acuerdo con el número de ítems que

incluya el instrumento de medición, cuando más ítem mayor será la confiabilidad de la investigación.

La confiabilidad de acuerdo con los criterios de Hernández, Fernández y Baptista (2012:240) se concibe en función al grado en que el instrumento aplicado a la misma población en repetidas oportunidades alcanza resultados similares. Para llevar a cabo este procedimiento, se aplicó una prueba piloto a una población ajena a la del estudio pero con características similares, en este caso conformada por 10 sujetos contribuyentes del impuesto a vehículos del Municipio Pampanito. Con la información recabada se aplicó el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, el cual a juicio de Hernández, Fernández y Baptista (2006) requiere de una sola administración y es utilizado cuando el cuestionario posee varias alternativas de respuesta.

Para calcular el coeficiente de Cronbach se utilizó la fórmula siguiente:

$$r_{tt} = \frac{k}{k-1} \left(\frac{1 - \sum S_{2i}}{S_{2t}} \right)$$

Donde:

K: Número de ítems

S_{2i}: Varianza de los puntajes de cada ítem

S_{2t}: Varianza de los puntajes total

Después de realizados los cálculos respectivos, se tiene que el valor alcanzado en el coeficiente de Cronbach es de $r_{tt} = 0,85$ lo cual demuestra que el cuestionario tiene una alta confiabilidad, por lo tanto puede ser aplicado a la población objeto de estudio.

Procedimiento de la Investigación

La investigación se llevará a cabo en tres fases consecutivas, la primera fase se corresponde con el diagnóstico, el cual se realizó mediante la aplicación del cuestionario. En la segunda fase que corresponde con el análisis de resultados del diagnóstico, se analizaron los datos recopilados a través de la aplicación del cuestionario a la población mediante estadísticas descriptivas (frecuencias y porcentajes) interpretándolos en función de las bases teóricas que sustentan el estudio. Previo a esto, los datos fueron codificados, tabulados y representados gráficamente, para luego proceder a su contrastación con la fundamentación teórica del estudio.

La tercera fase correspondiente a las conclusiones y recomendaciones, se establecieron en función de los objetivos de investigación planteados y de los hallazgos obtenidos de la fase de diagnóstico, las conclusiones se redactaron en función de cada objetivo específico medido a través del instrumento y las recomendaciones, señalarán los cursos de acción a seguir a partir de los resultados de la presente investigación

Municipio Trujillo

El Municipio Trujillo constituye uno de los veinte Municipios que conforman el Estado Trujillo, el cual a su vez es su Capital, posee un área total de cuatrocientos trece kilómetros cuadrados (413 km²), con una altitud de 800 metros sobre el nivel del mar y se encuentra dividido en 7 parroquias, las cuales son: Andrés Linares, Chiquinquirá, Cristóbal Mendoza, Cruz Carrillo, Matriz, Monseñor Carrillo y Tres Esquinas.

Dicho Municipio limita al norte con los Municipios Pampanito y Pampan; por el sur con los Municipios Boconó y Urdaneta; por el este con el Municipio Boconó y por el oeste: con los Municipios Urdaneta, Carvajal y Pampanito, y

según censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2011 tenía una Población de 54.213 habitantes.

Este Municipio ostenta gran transcendencia nacional, puesto que acontecieron hechos relevantes entre los cuales se pueden mencionar los acuerdos de tratados de armisticio y el de regularización de la guerra, así como también el nacimiento de Cristóbal Mendoza, primer presidente de Venezuela, entre otros.

En cuanto a las actividades económicas más resaltantes el Municipio Trujillo son la agricultura produciendo café, cambur, caña de azúcar, piña, plátano, yuca, maíz, caraotas, entre otros y el turismo, ya que cuenta con ciertas atracciones como el Monumento a la Virgen de la Paz, la Catedral del Estado Trujillo, la Peña del Loro (ubicado arriba del estadio Dr. Humberto González Albano), El Páramo de Ortiz y el de la Cristalina, los cuales a su vez son principales productores agrícolas, el camino hacia la Virgen de La Paz (conocido como peña de la virgen); el Museo Salvador Valero, la casa de los Tratados de Armisticio y Regularización de la Guerra “Mariscal Antonio José de Sucre”; la Biblioteca Pública Mario Briceño Iragorry (antiguo convento Regina Angeloruns); la Casa donde nació Cristóbal Mendoza y el Colegio Federal de Varones.

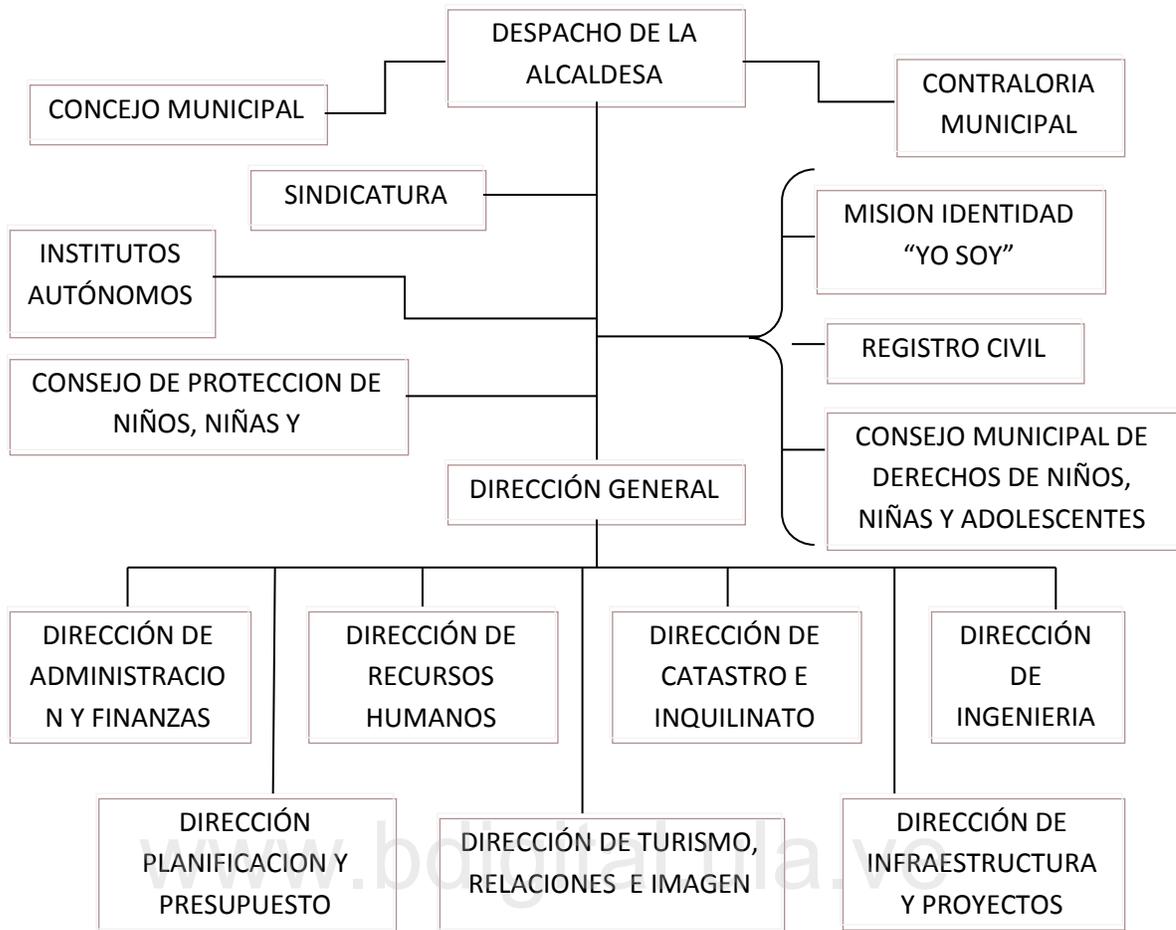
En lo que respecta al parque automotor en el Municipio Trujillo se encuentra comprendido por automóviles particulares, motocicletas, vehículos de transporte de carga y vehículos de transporte público, y según entrevista realizada a la persona encargada del Departamento de Rentas, mencionando como principales líneas las siguientes: Cuatricentenaria, El Carmen; Castán; Monseñor Carrillo; Joaquín Delgado; Amigos del Pueblo; La Paz y Neblinas del Encanto entre otras. Así como también hizo referencia entre las líneas de transporte de servicio privado, en modalidad de

taxis a la Asociación Civil La Popular; Asociación Civil La Principal; Asociación Cooperativa Luz del Valle; Asociación Cooperativa Bus Trujillo, línea de taxis José Gregorio Hernández y la línea de jeep del mercado.

Cabe destacar que en la actualidad existen la prestación del servicio de transporte público que no se encuentran legalmente asociados y por ende sin ningún permiso por parte de la alcaldía, tal es el caso de los moto taxis y los jeep para el Sector Barbarita de la Torre, Parroquia Matriz del Municipio Trujillo. Además, en el Municipio Trujillo solo existe la empresa Barreto Motor's cuyo objeto consiste en la venta de motocicletas, no existen ninguna otra empresas cuyo objeto consista en la Compra y Venta de vehículos nuevos o usados.

En el Municipio Trujillo, la representación del Ejecutivo está a cargo de la Licenciada Luz del Valle Catillo, siendo la Alcaldesa Electa para el periodo 2008 al 2013 y reelegida para el periodo 2013 al 2017, para el mismo periodo fueron electos, los miembros del Concejo Municipal, quien representa al Poder Legislativo Municipal, estando integrados por los ciudadanos: Freddy Calderón, Yohnny Perdomo, Fernando Castellanos, Armando García, Luis Delgado, Teo Lara y Carlos Lozada. Encontrándose el asiento de dicho poderes, en la Alcaldía del Municipio, específicamente en la Avenida Bolívar, esquina con Calle Miranda, diagonal a la Plaza Bolívar, Parroquia Matriz del Municipio Trujillo del Estado Trujillo.

Ahora bien, según información suministrada por el precitado entrevistado, aunque manifestó que aún no se encuentra finiquitada la misma, la estructura organizativa de la alcaldía del Municipio Trujillo, es la siguiente:



Otras de las ordenanzas tributarias existentes en el Municipio Trujillo son: La ordenanza de impuesto sobre inmuebles urbanos; ordenanza de impuesto sobre espectáculos públicos; ordenanza sobre propaganda y publicidad comercial; la reforma parcial de la ordenanza sobre patente de industria y comercio. Es importante hacer referencia a que a pesar de existir la ordenanza de impuesto de juegos y apuestas lícitas, esta no se aplica, incurriendo en responsabilidad los funcionarios por tal omisión, ya que afecta a la hacienda pública municipal, contraviniendo los preceptos contemplados en la Carta Magna y en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los elementos teóricos que sustentan la investigación y la metodología utilizada, permiten realizar el análisis de los resultados obtenidos de acuerdo a los ítems conformados en el instrumento aplicado; el análisis se realizó siguiendo el orden de las dimensiones de las variables, se considera para la presentación de los cuadros, las alternativas seleccionadas por los sujetos para efecto del mismo, se realizó el análisis de los ítems de la dimensión sistema de recaudación y principio de justicia tributaria, se interpretaron los datos en concordancia con los supuestos teóricos sustentados en la investigación planteada. Al momento de llevar a cabo el análisis de los datos se utilizó un baremo, el cual permitió ubicar los indicadores, dimensiones de acuerdo a criterios previamente establecidos.

Análisis de los datos

Dimensión: Sistema de Recaudación

Tabla 01

Resultados Obtenidos

Persona	Item	X Item	Indicador	X Indicador	Criterio	X Dimensión	Criterio
ENCUESTADOS	1	3.7	TRIBUTO	3.8	Mediano	3.7	MEDIANO
	2	4.0					
	3	3.8	POTESTAD	3.7	Mediano		
	4	3.6					
	5	3.7	INGRESO	3,6	Mediano		
	6	3.6					

Fuente: Linares (2017)

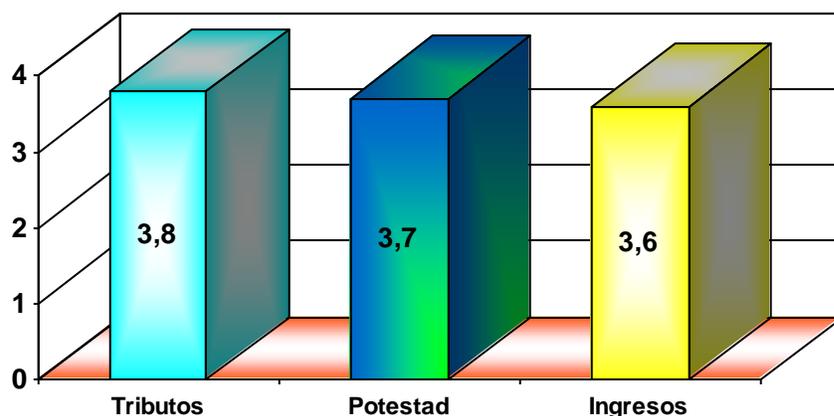


Gráfico N° 1

Resultados Obtenidos en la Dimensión Sistema de Recaudación

En este orden de ideas, se expone la dimensión sistema de recaudación en la ordenanza sobre el impuesto de vehículos es necesario destacar que las ordenanzas son los actos que sanciona la alcaldía para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local, la Constitución Nacional Bolivariana en sus artículos 62 y 64 consagra la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que todo ciudadano puede proponer una ley de carácter municipal para buscar soluciones por vía legislativa a problemas del ámbito local.

En esta oportunidad en opinión de los encuestados, se hace notorio, en la tabla 01 gráfico N° 1, el cual transmite para el indicador tributos un promedio de 3.8; potestad 3,7 y el indicador ingresos un 3,6 lo antes señalado hace de la dimensión adquiera una media aritmética de 3.7, según el cuadro de categoría se ubica como mediana el sistema de recaudación, esto permite deducir que la recaudación es mediana. Estos resultados contradicen lo planteado por Moya, (2006) ya que este impuesto grava a

toda persona natural o jurídica que sea propietaria de vehículos, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén residenciadas o domiciliadas dentro de determinada jurisdicción municipal. El impuesto de vehículo constituye un ingreso el cual corresponde a un municipio determinado, por disposición constitucional; toda persona que manifiesta la posición de ser propietario de vehículos, ello independientemente de que sean destinados al uso o disfrute personal o de transporte bien sea de seres humanos o bienes, siempre y cuando sean residentes o domiciliados en la jurisdicción del un municipio en particular.

Es necesario destacar que, los datos obtenidos con la aplicación del instrumento evidencian discrepancias en las respuestas según los criterios del baremo, en el sistema de recaudación de la ordenanza sobre impuestos de vehículos ya que es un problema que año con año se ve reflejado en los ingresos siendo el más afectado el ciudadano, como miembro de la sociedad, ya que la inversión para satisfacer las necesidades públicas se ve afectada, los cuales deben de ser satisfechos por parte del Estado para la comunidad.

Dimensión: Patente de Vehículo

Tabla 02

Resultados Obtenidos

Persona	Item	X Item	Indicador	X Indicador	Criterio	X Dimensión	Criterio
Encuestados	7	4.30	LOCAL	4.1	Alta	3.9	Mediana
	8	4.07					
	9	4.0	REAL	3.9	Mediana		
	10	3.8					
	11	4.0	PERIODICO	3.9	Mediana		
	12	3.8					
	13	3,8	INDIRECTO	3.8	mediana		
	14	3,8					

Fuente: Linares (2017)

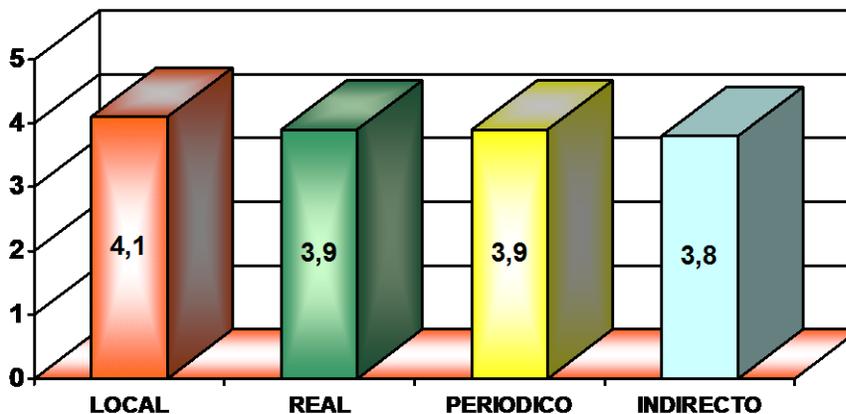


Gráfico 2

Resultados Obtenidos en la Dimensión: Patente de Vehículo

Se presenta a continuación la Tabla 02, gráfico 2, en su dimensión patente de vehículos respuestas emitidas por los encuestados, señalan en esta dimensión el indicador Local obtuvo una medida aritmética de 4,1; así mismo, se pudo cotejar el indicador Real alcanzó un promedio 3.9; de igual manera el indicador Periódico alcanzó un promedio 3.9, y el indicador Indirecto 3.8. Lo antes señalado hace de la medición adquiera una media aritmética de 3.9, según el cuadro de categoría se ubica como mediana la información sobre la patente de vehículo, esto permite deducir, los indicadores de la patente de vehículo es mediana según los encuestados.

Es importante destacar que de acuerdo con las observaciones y análisis del investigador, en la realidad, la mayoría de los ciudadanos desconocen la existencia de este impuesto, de igual manera los que conocen de su existencia hacen caso omiso al cumplimiento de sus ordenanzas, gacetas, decretos acuerdos y resoluciones; para estar al día en los pagos del impuesto correspondiente. De igual manera existe en la comunidad un

desinterés y falta de conciencia en cuanto a la corresponsabilidad social que implica el pago de los tributos municipales y los beneficios que para sí representan.

Así mismo, se pudo evidenciar que los contribuyentes pagan el impuesto en otra jurisdicción o localidad en la cual no les pertenece corresponde, debido a las tarifas que asigna cada municipio de acuerdo a la ordenanza que aplica. Es de gran importancia destacar que la recolección del impuesto vehicular beneficia de gran manera a toda la colectividad ciudadana, sin embargo cada vez, son más, las personas que hacen caso omiso; que incumplen con la reforma de la ordenanza sobre patente de vehículos y que evaden de manera consciente al pago del impuesto que puede beneficiarlo de una manera directa o indirecta al ciudadano

www.bdigital.ula.ve

**LINEAMIENTOS TEÓRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA
DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PATENTE DE VEHÍCULOS,
EN EL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

1.- Llevar a la práctica la planificación de las estrategias para optimizar el proceso de recaudación del impuesto sobre Vehículo se han de construir a lo largo de todo el tiempo con un diseño de evaluación continua, lo cual permitirá incorporar información actualizada tanto para los contribuyentes como los funcionarios que realizan el cobro de los impuestos sobre vehículos.

2.- Es fundamental que el propietario pague en los tres primeros meses del año, impuesto conocido como patente de vehículos (incluidas motos)

3.-La Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Trujillo debe implementar mecanismos que permitan viabilizar el cobro de la patente de vehículos. Por lo tanto, es preciso dar a conocer al personal la información referida con el fin de brindar una atención eficiente a los contribuyentes.

4.- Realizar campañas informativas en toda la geografía del Municipio Trujillo para informar a los contribuyentes el costo del impuesto, el cual se calcula aplicando el valor del vehículo por el 0.1 %. Si el resultado es inferior a un octavo del costo de la unidad tributaria vigente, el contribuyente deberá pagar ese octavo, por ser la cantidad mínima requerida, el tributo dependerá del tipo de vehículo y el año.

5.- Socializar a los contribuyentes que bajo ningún concepto se impide el libre tránsito o circulación del vehículo, sólo es aplicable la sanción o multa con interés de mora, en caso contrario se estaría frente a una violación del artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

6.- Conformar un sistema automatizado de todos los propietarios a fin de orientar, sensibilizar y concienciar a los usuarios acerca de los beneficios de la recaudación del impuesto sobre vehículos.

7.- Llevar a cabo campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que habitan en el Municipio Trujillo acerca del uso dado a los tributos por el impuesto de vehículos.

8.- Es importante que todos los ciudadanos afiancen la cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado, los cuales pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos de manera eficiente.

9.- Ejecutar estrategias para la optimización de la recaudación de impuesto sobre vehículo en el Municipio Trujillo, por ello es fundamental el esfuerzo de todo un equipo, para la unificación de criterios y sistematización del trabajo que se va a realizar, tanto por el proceso de la planificación de los objetivos, de los recursos a utilizar, las estrategias para la realimentación y evaluación de los logros y debilidades que se presentan.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Tomando en cuenta el análisis y discusión de los resultados producto de la aplicación del cuestionario a la población en estudio y considerando los objetivos de la investigación, se plantean las conclusiones siguientes: En relación a la dimensión sistema de recaudación, se evidenció discrepancias en las opiniones emitidas por los encuestados, al destacar deficiencias para la recaudación reflejado en el poco estímulo e interés; todos los impuestos en mayor o menor medida afectan los incentivos, pudiendo alterar el comportamiento de los consumidores, productores o trabajadores, de tal forma que se reduce la eficiencia económica un sistema tributario ideal debería minimizar en la medida de lo posible los efectos negativos sobre su eficiencia en la aplicación de los impuestos uno de los objetivos deseables de cualquier sistema impositivo era el hecho de que no fuese costosa la recaudación de los impuestos

Por ello la ineficiencia de la imposición se puede analizar a través del exceso de gravamen, como cuantificación de la pérdida de utilidad que genera un impuesto distorsionante, dando como resultado la pérdida de bienestar que genera el impuesto en el individuo con la modificación en su comportamiento radicando en la relación de intercambio entre eficiencia y equidad, esta relación se puede equilibrar al intentar conseguir en la política de ingresos como de gastos mediante una combinación de ambas.

Así que el estado o el municipio deben estar dispuestos a sacrificar equidad a favor de una mejor distribución optando por un sistema impositivo

progresivo más progresivos. En definitiva, la eficiencia es difícil valoración, pues la misma se puede referir a un momento determinado o a un período temporal como la sanidad y la cultura que requiere un período de tiempo para que puedan valorarse sus efectos.

En cuanto al objetivo número dos en cuanto la patente de vehículo; el análisis realizado, revela que existe una situación de riesgo especialmente relacionado con el sistema de registro de vehículos actualizado por lo que se estima aconsejable la elaboración y ejecución de la automatización de la información que permita la sistematización de forma avanzada y en red; donde se pueda realizar un seguimiento para el cumplimiento del pago de impuesto sobre vehículo, el cual tenga mayor incidencia en los cuatro aspectos fundamentales como son el sistema de registro, el sistema de atención al contribuyente, el sistema de reeducación de cultura tributaria y el proceso sistematizado con varias alternativas de recaudación.

Para efectuar estas distinciones el legislador deberá adoptar algún criterio como el de la capacidad contributiva, origen de las rentas, beneficio de los contribuyentes u otros que estime convenientes, lo único importante es que estos distingos no sean discriminatorios para que se dé esta igualdad, es necesario que los tributos se apliquen con generalidad, no quiere decir que todas las personas tengan que pagar el mismo impuesto sino con igualdad ante el hecho gravado.

Recomendaciones

A partir de las conclusiones enunciadas se plantean las siguientes recomendaciones:

Difundir los resultados de la presente investigación a la alcaldía del Municipio Trujillo, Estado Trujillo con el fin que los directores y personal visualicen la realidad (debilidades y fortalezas) en torno a la recaudación del impuesto de vehículos.

Se recomienda a las autoridades del municipio Trujillo fomentar una educación tributaria a fin de generar conciencia y cultura tributaria en los habitantes del Municipio Trujillo.

Divulgar los resultados del estudio, para que sirvan de base a otros trabajos de investigación en el municipio, estado y en general en la geografía nacional.

Estudiar la variable ordenanza sobre impuesto de vehículos con otra variable como por ejemplo los principios constitucionales que rigen el sistema tributario en Venezuela.

Concienciar en todos los contribuyentes o responsables la visión de un cambio impositivo con características de integralidad desde la perspectiva social y financieramente en el manejo de los impuestos para disminuir las desigualdades emprendiendo un cambio cualitativo en lo fiscal, que honre el respeto en un sistema más progresivo.

Realizar investigaciones bajo el enfoque cuantitativo con el fin de determinar las subjetividades y otros elementos relacionados con el sistema de recaudación del impuesto sobre vehículos.

Desarrollar acciones que permita concienciar a los contribuyentes acerca de la importancia de pagar los impuestos en el tiempo establecido porque con los aportes recibidos, la Alcaldía del Municipio Trujillo puede mejorar los servicios públicos de las comunidades.

www.bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta, H. (1992). **El Municipio, su gobierno, administración y control**. Valencia: Valdés.
- Arias, Fidas. (2004). **El proyecto de investigación: Guía para su elaboración**. (4ta ed.). Caracas: Episteme.
- Arispe, R y Méndez, J. (2004). **Evaluación del Proceso de Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar de la Alcaldía de Maracaibo. Caso: Empresa Recaudadora R.B. Consultores**. Tesis de Grado. Dr. Rafael Belloso Chacín.
- Balestrini, Miriam. (2006). **Cómo se elabora el proyecto de investigación**. Caracas, Venezuela: BL Consultores Asociados.
- Brewer, C. (1994). **Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Serie de Estudios**, Caracas.
- Chávez, N. (2007). **Introducción a la Investigación**. Editorial LUZ. Maracaibo- Venezuela.
- Cabanellas, G. (2006). **Diccionario Jurídico Elemental**. Editorial Heliasta. Argentina.
- Cundacín, R. y Rincón, R. (2003). **Evaluación del Proceso de Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas Industriales de Servicio o de Índole Similar en la Alcaldía del Municipio Baralt del Estado Zulia**. Trabajo Especial de Grado. Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín.
- Código Orgánico Tributario (2001). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 37450** (Extraordinaria), 17-10-2001.

- Constitución De La República Bolivariana De Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5453.** (Extraordinaria), 24-03-2000.
- Hernández, Roberto, Fernández, Carlos y Baptista Pilar (2006). **Metodología de la Investigación.** (3ra ed.). México: McGraw-Hill. Interamericana S.A.
- Hurtado, J. (2008). Paradigmas e investigación científica. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Legis Editores. (2007). **Guía Práctica Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.** (7ª ed.). Bogotá, Colombia.
- Kelly, Y. (1993). **Gerencia Municipal.** Caracas: IESA.
- Martínez, L. (2007). Diseño de la Investigación. Universidad de Alicante. Facultad de Educación. Comunidad Valenciana. España.
- Méndez, C. (2007). **Metodología** (3ra ed.). Colombia: McGraw-Hill.
- Mintzberg, H. (1998). **El Proceso Estratégico.** Bogotá Colombia: Editorial Norma.
- Moya, E. (2003). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** Caracas: Mobil-libro.
- Morles, V. (2004). **Planeamiento y Análisis de Investigaciones** (10 ma Edición). El Dorado. Caracas.
- Morett (2008). **Fortalezas y Debilidades de los tributos municipales en cuanto a su aplicación durante el Periodo 2001-2004.** Caso: Municipio Panamericano del Estado Táchira.

Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Vehículos del Municipio Trujillo del Estado Trujillo. Gaceta Municipal Número 381- B, Enero 18, 2007

Paredes, F. (2002). **Aspectos Teóricos y Prácticos del Presupuesto Público**. ULA-NURR, Trujillo – Venezuela.

Pérez, L. (1991). **Curso de Derecho Tributario**. Editorial Derecho Tributario. Madrid.

Popkewitz, T. (2008). Paradigma e ideología en investigación educativa. Cuarta edición. Editorial Mondadori. España.

Ruiz, J. (1998). **Derecho Tributario Municipal**. Caracas: Libra.

Sallenave, J. (1996). **Gerencia y Planificación Estratégica**. Bogotá Colombia: Editorial Norma.

Valdez, R. (1996). **Curso de derecho tributario**. (2ª ed.). Editorial Temis, SA. Santa Fe de Bogotá. Colombia.

Villegas, H. (2005). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. (9na ed.). Buenos Aires: De Palma.

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CONSIDERA USTED QUE		S	CS	AV	CN	N
01	Toda persona debe contribuir para sufragar el gastos públicos a través del pago de los diferentes tributos					
02	La República, los Estados y los Municipios pueden exigir tributos, siempre y cuando estén establecidos en una ley					
03	La potestad tributaria hace alusión a una autoridad que será practicada libremente, cumpliendo con las restricciones que establece la máxima ley					
04	La potestad tributaria es determinada por el Poder legislativo, ya que este es quien analiza las necesidades planteadas por el Poder Ciudadano y planifica las maneras de satisfacerla.					
05	Los ingresos tienen la finalidad de realizar proyecciones de tipo económico que se requiere en un período determinado.					
06	El ingreso es un tributo de carácter público, exigida a los particulares que el Estado recibe en forma periódica, puede repetir su recaudación período tras período,					
07	La patente de vehículo desde lo local constituye el instrumento jurídico por excelencia del poder municipal					
08	Los tributos locales, son exigibles aunque no haya acuerdo de imposición					
09	En la patente de vehículo en el impuesto real, se toma en consideración la capacidad económica del contribuyente.					
10	La apreciación en las características del impuestos real debe ser considerada la capacidad económica que se somete a gravamen					
11	El periodo de pago no debe extender el año salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.					
12	Poder estatal, admite la obligatoriedad para hacer efectivo su cumplimiento.					
13	Que el pago del impuesto debe estar caracterizado por la actividad que se realice con este					
14	Todo ciudadano debe asumir la responsabilidad que Conlleva poseer un vehículo					

ANEXO B
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

www.bdigital.ula.ve

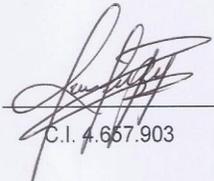
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra. Matilde Josefina González, en mi carácter de experto en: Metodología de la Investigación, certifico que he leído y revisado el instrumento para la recolección de datos en la investigación que desarrolla Lcdo. Linares Jorge, C.I. 14.780.502. En su trabajo especial de grado titulado: **SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**. A través de los siguientes criterios de evaluación: Pertenencia en los planteamientos, ítems y los objetivos de la investigación; Claridad en los planteamientos e ítems; Suficiencia en los planteamientos e ítems para el logro de los objetivos propuestos.

Luego de revisar el instrumento, valido y autorizo la utilización del mismo.

En Trujillo, a los 04 días del mes de Abril de 2017



C.I. 4.657.903

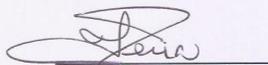
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS
NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra. Iraida Mejía, en mi carácter de experto en: Ciencias Gerenciales certifico que he leído y revisado el instrumento para la recolección de datos en la investigación que desarrolla Lcdo. Linares Jorge, C.I. 14.780.502. En su trabajo especial de grado titulado: **SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**. A través de los siguientes criterios de evaluación: Pertenencia en los planteamientos, ítems y los objetivos de la investigación; Claridad en los planteamientos e ítems; Suficiencia en los planteamientos e ítems para el logro de los objetivos propuestos.

Luego de revisar el instrumento, valido y autorizo la utilización del mismo.

En Trujillo, a los 26 días del mes de Abril de 2017



C.I. 5.784.131

ANEXO C
CALCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBACH

www.bdigital.ula.ve

5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	70
4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	62
5	4	5	5	5	3	5	4	5	3	5	4	4	5	62
5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	68
4	5	4	3	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	63
48	49	48	47	48	47	49	49	48	46	49	49	49	49	675
4,8	4,9	4,8	4,7	4,8	4,7	4,9	4,9	4,8	4,6	4,9	4,9	4,9	4,9	67,5
0,42	0,32	0,42	0,67	0,42	0,67	0,32	0,32	0,42	0,70	0,32	0,32	0,32	0,32	3,63
0,2	0,1	0,2	0,5	0,2	0,5	0,1	0,1	0,2	0,5	0,1	0,1	0,1	0,1	13,2
														2,8

$$rtt = K / K - 1 [1 - \sum S2i / S2T]$$

$$rtt = 14 / 13 [1 - 2,8 / 13,2]$$

$$rtt = (1,07) (0,79)$$

$$rtt = 0,85$$

www.bdigital.ula.ve